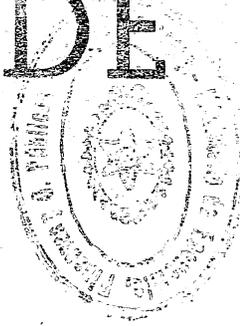


# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLII — N° 2998	VIERNES, 6 DE JULIO DE 1951	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1995
EDICION DE 24 PAGINAS AFARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 821.591

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el **BOLETIN OFICIAL** registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Sr. CARLOS XAMENA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
Dr. PEDRO DE MARCO

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Dr. PABLO ALBERTO BACCARO

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Dr. ALBERTO F. CARO

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550  
(Palacio de Justicia)  
TELEFONO N° 4780

DIRECTOR  
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del **BOLETIN OFICIAL** se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día . . . . .	\$ 0.10
atrasado dentro del mes . . . . .	0.20
de más de 1 mes hasta 1 año . . . . .	0.50
de más de 1 año . . . . .	1.—
Suscripción mensual . . . . .	2.30
trimestral . . . . .	6.50
semestral . . . . .	12.70
anual . . . . .	25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS  $\frac{1}{2}$ . (\$ 1.25)
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de $\frac{1}{4}$ pág. . . . .	\$ 7.—
2° De más de $\frac{1}{4}$ y hasta $\frac{1}{2}$ pág. . . . .	12.—
3° " " " $\frac{1}{2}$ " " " . . . . .	20.—
4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto N° 16.495 del 19/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios o testamentarios . . . . .	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—	cm.
Poseción treintañal y deslindes, mensura y amojonam. . . . .	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	"
Remates de inmuebles . . . . .	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	"
"    Vehículos, maquinarias y ganados . . . . .	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	"
"    Muebles y útiles de trabajo . . . . .	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—	"
Otros edictos judiciales . . . . .	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	"
Licitaciones . . . . .	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	"
Edictos de Minas . . . . .	40.—	3.—	—	—	—	—	"
Contratos de Sociedades . . . . .	30.—	2.50	—	—	—	—	"
Balance . . . . .	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—	"
Otros avisos . . . . .	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	"

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación de notificaciónes de sustitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

## SUMARIO

PAGINAS

### SECCION ADMINISTRATIVA:

**DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:**

N° 7242 de Junio 28 de 1951 — Liquidación a don José E. Montellano, . . . . .	4
" 7243 " " " " — (AM) Insiste en el cumplimiento del decreto N° 7242/1951, . . . . .	4
" 7244 " " " " — Reconoce los servicios prestados por don Pablo Sosa, . . . . .	4 al 5
" 7245 " " " " — (AM) Insiste en el cumplimiento del decreto N° 7244/1951, . . . . .	5
" 7246 " " " " — Concede licencia a una encargada de Oficina del R. Civil, . . . . .	5
" 7247 " " " " — Adjudica los trabajos de arreglo del montacarga de la Gobernación, . . . . .	5
" 7248 " " " " — Liquidación a la Hab. Pagadora del Ministerio, . . . . .	5
" 7249 " " " " — Ascien de a un cabo del Cuerpo de Guardia Cárcel, . . . . .	5
" 7250 " " " " — Transfiere una partida de la Ley de Presupuesto vigente, . . . . .	5 al 6
" 7251 " " " " — Liquidación a un empleado de Fiscalía de Estado, . . . . .	6
" 7252 " " " " — Deja establecido los verdaderos nombres de empleadas del Registro Civil, . . . . .	6
" 7253 " " " " — Crea un cargo en la Oficina del Registro Civil de Embarcación, . . . . .	6

**DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:**

N° 7240 de Junio 28 de 1951 — Paga una partida a Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, . . . . .	6
" 7241 " " " " — Reconoce los servicios prestados por don Rosa Saba Muruaga, . . . . .	6
" 7254 " " " " — Fija precios para la venta de carbón, . . . . .	6 al 7
" 7255 " " " " — Aprueba una resolución del H. Consejo de Administración Gral. de Aguas de Salta, . . . . .	7
" 7256 " " " " — Reconoce los servicios prestados por la señorita Otilia Reynart, . . . . .	7
" 7257 " " " " — Aprueba un acta de reglanteo, . . . . .	7
" 7258 " " " " — Autoriza a Dirección Gral. de Minas y Geología, a efectuar los gastos necesarios para el arreglo de un furgón, . . . . .	7
" 7259 " " " " — Dispone el arreglo de un jeep, . . . . .	7
" 7260 " " " " — Dispone que el Sub-Secretario de Finanzas, se traslade a la Capital Federal, . . . . .	7 al 8
" 7261 " " " " — Designa Sub-Secretario de Economía, . . . . .	8
" 7262 " " " " — Autoriza la venta directa de vinos existentes en la Escuela Agrícola de Caiayate, . . . . .	8
" 7263 " " " " — Autoriza a transferir una partida de la Ley de Presupuesto vigente, . . . . .	8
" 7264 " " " " — Paga una partida a don Carlos Ferrari, . . . . .	8
" 7265 " " " " — Fija una sobreasignación mensual a un empleado de la Dirección Gral. de Rentas, . . . . .	8
" 7266 " " " " — Reconoce los servicios prestados por el señor Oscar T. Zenteno, . . . . .	8 al 9
" 7267 " " " " — Paga una partida a Administración de Vialidad de Salta, . . . . .	9
" 7268 " " " " — Reconoce un crédito a Dirección Gral. de Agricultura, Ganadería y Bosques, . . . . .	9
" 7269 " " " " — Paga una partida a la Bolsa de Comercio del Rosario S. A., . . . . .	9
" 7270 " " " " — Paga una partida a Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, . . . . .	9 al 10
" 7271 " " " " — Paga una partida a don Carlos Bombelli, . . . . .	10
" 7272 " " " " — Aprueba una resolución del H. Consejo de Adm. Gral. de Aguas de Salta, . . . . .	10
" 7273 " " " " — Aprueba la adjudicación de una verja de madera, . . . . .	10
" 7274 " " " " — Aprueba el procedimiento adoptado por Dirección Gral. de Rentas, para la adquisición de lonarios de "Guias de Ganado, . . . . .	10
" 7275 " " " " — Paga una partida a la Hab. Pagadora del Ministerio, . . . . .	10 al 11

## PAGINAS

" 7276 " " " " " — Adjudica la provisión de artículos con destino a personal de servicio de Contaduría Gral., .....	11
" 7277 " " " " " — Paga una partida a don Vicente Moncho Parra, .....	11
" 7278 " " " " " — Paga una partida a don Vicente Moncho Parra, .....	11
" 7279 " " " " " — Paga una partida a don Carlos Bombelli, .....	11
" 7281 " " " " " — Paga una partida a Dirección Gral. de Suministros del Estado, .....	12
" 7282 " " " " " — Autoriza a transferir una partida de la Ley de Presupuesto vigente, .....	12
" 7283 " " " " " — Aprueba un reconocimiento de concesión de agua pública, .....	12
" 7284 " " " " " — Designa Sub-Director Gral. de Inmuebles, .....	12
" 7285 " " " " " — Paga una partida a la firma "E. M. C. O. S. R. L.", .....	12
" 7286 " " " " " — Paga una partida a Direc. Gral. de Arquitectura y Urbanismo, .....	13
" 7287 " " " " " — Aprueba planilla correspondiente a horas extraordinarias de personal de Contaduría Gral. de la Provincia, .....	13
" 7288 " " " " " — Paga una partida a los señores Mazzotta y Cadú S. R. L., .....	13

**RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:**

Nº 1197 de junio 29 de 1951 — Fija porcentaje de utilidad bruta sobre ventas y sobre costo de compra, a varios negocios, .....	13 al 14
--	----------

**DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:**

Nº 7231 de junio 28 de 1951 — Concede licencia a una empleada de Dirección Gral. de Asistencia Médica, .....	14
" 7232 " " " " " — Aprueba el subsidio acordado a la Cruz Roja Argentina Filial Salta, .....	14
" 7233 " " " " " — Liquidación una partida a don Pedro C. Hessling Alemán, .....	14
" 7234 " " " " " — Rechaza la renuncia presentada por el señor Director General de Educación Física, .....	14
" 7235 " " " " " — Reconoce los servicios prestados por la Srta. Nelly Rosa Ramírez, .....	14
" 7236 " " " " " — Aprueba la inversión de una suma efectuada por el Banco de Préstamos y Asistencia Social, .....	14
" 7237 " " " " " — Concede licencia a un médico de Dirección Gral. de Asistencia Médica, .....	14 al 15

**RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:**

Nº 982 de junio 30 de 1951 — Dispone se entregue una partida a la Jefe de la Sección Asistencia Social y Doméstica, .....	15
---	----

**EDICTOS CITATORIOS:**

Nº 7183 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Francisco Causarano, .....	15
Nº 7182 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Francisco Causarano, .....	15
Nº 7178 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Mario Diez Sierra y otra, .....	15
Nº 7173 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Micaela o Pérez, .....	15

**LICITACIONES PUBLICAS:**

Nº 7187 — Agua y Energía Eléctrica, suspende hasta nuevo aviso la apertura de la licitación Nº 200/51, "Construcción de las obras Campamento en el Embalse Río Mojotoro (Salta), .....	15
--	----

**SECCION JUDICIAL:**

Nº 7194 — De Salomé Sabina Pareja de Condori, .....	15
<b>EDICTOS SUCESORIOS:</b> .....	15
Nº 7192 — De doña Martina Taritolay de Nieva, .....	15
Nº 7189 — De doña Mercedes Méndez de Quispe, .....	15
Nº 7180 — De don Fernando Chamorro Santos, .....	15
Nº 7179 — De don Musa Nallib Chaig, .....	15
Nº 7168 — De don Juan Domene, .....	15
Nº 7164 — De don Roberto Lérica, .....	15
Nº 7160 — De don Esperanza Burgos, .....	15
Nº 7159 — De doña Dolores Tamayo de García, .....	15
Nº 7157 — (Testamentario) de doña Dolores Ulloa de Figueroa, .....	15
Nº 7155 — De don Manuel Juan Moreno, .....	15 al 16
Nº 7154 — De don José López Rodríguez, .....	16
Nº 7153 — (Testamentario) de don Fernando Padilla, .....	16
Nº 7151 — De don Wenceslao Díaz, .....	16
Nº 7147 — De don Pedro Villaverde o etc., .....	16
Nº 7139 — De doña Gertrudis Munizaga de Rodríguez, .....	16
Nº 7137 — De don Mariano Sartos, .....	16
Nº 7125 — (Testamentario) de don Antonio Fiore o etc., .....	16
Nº 7122 — De doña Modesta Alavila, .....	16
Nº 7118 — De doña Mercedes Yanzi, .....	16
Nº 7117 — De doña Lastenia Isasmendi de Cornejo, .....	16
Nº 7113 — De doña Felipa Araya de Pajysi, .....	16
Nº 7111 — De doña Juana Antonia Sacchetti de Flores, .....	16
Nº 7110 — De don José Martín Caro, .....	16
Nº 7108 — De don Ernesto Casimiro Tejada, .....	16
Nº 7102 — De don Emilio Rossi, .....	16
Nº 7099 — De doña Tránsito Alderete de Corbalán, .....	16
Nº 7090 — De don Andrés Ferraro, .....	16

**POSESION TREINTANAL:**

Nº 7193 — Deducida por doña Lorenza Umacata de Vilte, .....	16
Nº 7169 — De don Lauro Pereyra, .....	16

	PAGINAS
Nº 7148 — Deducida por María Guaymás Rodríguez, .....	16
Nº 7143 — Deducida por don Rufino Zambrano y otros, .....	16
Nº 7142 — Deducida por don Gabino Palacio, .....	17
Nº 7129 — Deducida por don Sixto e Ignacio Saldaño y Clementina Martínez de Saldaño, .....	17
Nº 7123 — Deducida por doña Elvira Pichel de Maidana, .....	17
Nº 7121 — Deducida por don Pablo Ontiveros, .....	17
Nº 7120 — Deducida por don Fernando Morillas, .....	17
Nº 7102 — Deducida por Francisca Esperanza Ortiz de Reyes, .....	17
Nº 7109 — Deducida por Servanda Burgos de Lastero, .....	17
Nº 7098 — Deducida por don Florindo Mendoza, .....	17
Nº 7092 — Deducida por doña Delfina Valdivieco de Castellanos, .....	17
Nº 7089 — Deducida por doña Lucía San Roque de Rivadeneira, .....	17

**REMATES JUDICIALES**

Nº 7196 — Por Armando G. Orce "Testamentaria de Rudecinda Rosenda Avendaño o etc., .....	17
Nº 7191 — Por Martín Leguizamón, juicio "Testamentario de doña Cruz Guzmán de Romero, .....	17
Nº 7181 — Por Luis Alberto Dávalos, "Ejecutivo Manuel Toledo vs. Faustino Armella, .....	17 al 18
Nº 7146 — Por Martín Leguizamón, juicio "Sucesorio de Félix Córdoba, .....	18
Nº 7141 — Por Martín Leguizamón, "Embargo preventivo Rosa C. de Rodríguez vs. Alfredo Rodríguez, .....	18

**CITACIONES A JUICIO**

Nº 7175 — De doña Demetria Cruz, .....	18
Nº 7162 — De doña Manuela Girón, .....	18

**SECCION COMERCIAL:**

**CONTRATOS SOCIALES:**

Nº 7197 — Maderera C. A. N. M. S. R. L., .....	18 al 19
Nº 7198 — Modificación de contrato de la razón social "Osmio Soc. de Resp. Ltda.", .....	19
Nº 7188 — De la razón social "Optica Gerlach Soc. de Resp. Ltda.", .....	19 al 20

**CESION DE CUOTAS:**

Nº 7190 — De la "Finca La Argentina, Soc. de Resp. Ltda.", .....	20 al 23
Nº 7185 — De la Soc. Resp. Ltda. "Lemon", .....	23

**AVISOS VARIOS**

**ASAMBLEAS**

Nº 7195 — Orán Bochin Club, para el día 15/7/1951, .....	23
--	----

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES**

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

**AVISO A LAS MUNICIPALIDADES**

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
JUSTICIA E INSTRUCCION  
PUBLICA**

Decreto Nº 7242-G.

Salta, junio 28 de 1951.

**ANEXO B — Orden de Pago Nº 238.**

Expediente Nº 1952/51.

Visto el presente expediente en el que el señor José E. Montellano presenta factura por \$ 2.400, por dos cuadros al óleo titulados "Car. naval Vallisto" y "Mujer de Cachi", con destino a la Gobernación; y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General, a favor del señor JOSE E. MONTELLANO, la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/N. (\$ 2.400 m/n.), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente indicado, corresponde agregada a fojas 1 de estos obrados; de

biéndose imputar dicho gasto al Anexo H— inciso 1— OTROS GASTOS— Principal b) 1— Parcial 31, de la Ley de Presupuesto vigente.  
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA  
Pedro De Marco**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 7243-G.

Salta, junio 28 de 1951.

Expediente Nº 1952/51.

Visto el decreto Nº 7242, de fecha 28 del mes en curso, por el que se ordena liquidar la suma de \$ 2.400, a favor del señor José E. Montellano, por dos cuadros al óleo titulados "Car. naval Vallisto" y "Mujer de Cachi", con destino a la Gobernación; y no obstante las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros  
**DECRETA**

Art. 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto Nº 7242, de fecha 28

del mes en curso.

Art. 2º — El presente decreto será reñendo do por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA  
Pedro De Marco  
Pablo Alberto Baccaro**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 7244-G.

Salta, junio 28 de 1951.

Expediente Nº 1891/51.

Visto este expediente en el que División de Personal, solicita reconocimiento de los servicios prestados por el señor Pablo Sosa, en su carácter de Auxiliar 6º (Personal de Servicio) de dicha División, desde el 13 de abril hasta el 30 de junio del año en curso; y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA**

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por el Auxiliar 6º (Personal de servicio) de División de Personal, don PABLO SOSA, desde el 13 de abril hasta el 30 de junio del año en curso; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B— Inciso I— GASTOS EN PERSONAL— Item 1— Principal a) 1— Parcial 2], de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Pedro De Marco

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 7245.G.

Salta, junio 28 de 1951.

Expediente Nº 1891]51.

Visto el decreto Nº 7244 de fecha 28 del mes en curso, por el que se dispone reconocer los servicios prestados por don Pablo Sosa en su carácter de Auxiliar 6º de División de Personal, desde el 13 de abril hasta el 30 de junio del corriente año.

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros  
D E C R E T A :

Art. 1º — Insistese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto Nº 7244 de fecha 28 del actual.

Art. 2º — El presente decreto será reterido por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Pedro De Marco  
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 7246.G.

Salta, junio 28 de 1951.

Expediente Nº 6451]51.

Visto el presente expediente en el que la Encargada de la Oficina del Registro Civil de La Merced (Cerrillos), doña María Angélica Trujillo de Liendro, solicita seis meses de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo; y atento lo informado por División de Personal;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese seis (6) meses de licencia extraordinaria sin goce de sueldo con anterioridad al día 6 del mes en curso a la Encargada de la Oficina del Registro Civil de la localidad de LA MERCED (Cerrillos), señora MARIA ANGELICA TRUJILLO DE LIENDRO.

Art. 2º -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**CARLOS XAMENA**  
Pedro De Marco

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 7247.G.

Salta, Junio 28 de 1951.

Expediente Nº 6487]51.

Visto el presente expediente en el que la Secretaría General de la Gobernación, solicita el arreglo del montacarga de la Mayordomía de la Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que de la propuesta efectuada para la realización de dicho arreglo, resulta más conveniente la presentada por el señor José Ignacio Guaymás;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase el trabajo de arreglo del montacarga de la Gobernación al señor JOSE IGNACIO GUAYMAS, al precio de CUA. TROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 80]100 M/N. (\$ 477.80 m/n.), en un todo de conformidad a la propuesta formulada a fs. 3 de estos obrados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse al Anexo B— Inciso I— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 22 de la Ley de Presupuesto en vigencia, con los fondos de la Orden de Pago Anual Nº 64, dejándose establecido que el pago de dicho gasto debe hacerse directamente por la Habilitación de Pagos de la Gobernación.

Art. 3º -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Pedro De Marco

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 7248.G.

Salta, Junio 28 de 1951.

Siendo necesario proceder a la inmediata ampliación de diversos parciales del Anexo C— Inciso I— OTROS GASTOS— Principales a) 1 y b) 1, del Presupuesto General de Gastos correspondientes al Ministerio de Gobierno Justicia e Instrucción Pública, por cuanto en el presente ejercicio económico, dichos parciales resultan completamente insuficientes para atender los compromisos pendientes y los que posteriormente tendrán que atenderse; por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la OFICINA HABILITADA PAGADORA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de CIEN MIL PESOS M/N. (\$ 100.000 m/n.) correspondientes a gastos generales de la precitada Repartición; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C— Inciso I— OTROS GASTOS—

Principal a) 1— Parcial 2	.....	\$ 25.000.—
" 8	.....	8.500.—
" 11	.....	10.000.—
" 16	.....	12.000.—
" 22	.....	5.000.—

" 26	.....	1.000.—
" 27	.....	3.000.—
" 31	.....	1.000.—
" 42	.....	2.000.—
" 46	.....	2.000.—
" 47	.....	13.000.—
" 49	.....	5.000.—
Principal b) 1— Parcial 27	.....	7.000.—
" 31	.....	5.000.—

de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Pedro De Marco

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 7249.G.

Salta, junio 28 de 1951.

Expediente Nº 6488]51.

Visto lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, en nota de fecha 21 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º. — Nómbrase en carácter de ascenso, Cabo del Cuerpo de Guardia Cárcel al actual Soldado Don ANTONIO SILVERIO LOPEZ, en reemplazo de don Eduardo Fausto Martínez, que falleció.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Pedro De Marco

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 7250.G.

Salta, junio 28 de 1951.

Expediente Nº 6496]51.

Visto el presente expediente en el que la Habilitación Pagadora del Poder Judicial, solicita transferencia de partidas; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Transfiriéndose la suma total de OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 850 m/n.), a tomarse en TRECIENTOS PESOS M/N. (\$ 300 m/n.) del Parcial 10; CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 450 m/n.) del Parcial 32 y CIEN PESOS M/N. (\$ 100 m/n.) del Parcial 39, todos del Anexo F— Inciso Unico de Presupuesto vigente para reforzar al Parcial 47 en SETECIENTOS PESOS M/N. (\$ 700 m/n.), y al Parcial 48 en CIENTO CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 150 m/n.) (ambos del mismo Anexo, Inciso, Principal y Ley de Presupuesto.

Art. 2º — Déjase establecido que el crédito de la Orden de Pago Anual Nº 60 queda ampliado en TRECIENTOS PESOS M/N. (\$ 300

m[n.], ya que el citado Parcial 10 no se encuentra incluido en la misma.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Pedro De Marco

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 7251.G.

Salta, junio 28 de 1951.

Expediente N° 8263/51.

Visto este expediente en el que el Oficial 4° de Fiscalía de Estado, don Benjamín Méndez, solicita se le reconozcan los servicios prestados, por recargo de trabajo en horas que no comprenden el horario exigido por la Administración, desde el 15 de marzo hasta el 10 de mayo del año en curso; y atento lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor del Oficial 4° de Fiscalía de Estado, señor BENJAMIN MENDEZ, la suma de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 40/100 M/N. (\$ 1.656.40) por el concepto expresado precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B— Gastos en Personal — Inciso 4— Principal a) 2— Parcial II, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Pedro De Marco

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 7252.G.

Salta, junio 28 de 1951.

Expediente N° 6489/51.

Visto el presente expediente en el que la Dirección General del Registro Civil eleva certificados de matrimonios de las empleadas de esa Repartición, señoras María Amelia Carballo de Guzmán y Ermelinda Orquera de Bravo, para dejar establecidos los verdaderos nombres de las citadas;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1° — Déjase establecido que los verdaderos nombres de las empleadas que a continuación se expresan, de la Dirección General del Registro Civil, son MARÍA AMELIA CARBALLO DE GUZMAN y ERMELINDA ORQUERA DE BRAVO.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Pedro De Marco

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 7253.G.

Salta, junio 28 de 1951.

Expediente N° 6526/51.

Visto el presente expediente en el que la Dirección General del Registro Civil, solicita la creación de la Oficina de Registro Civil de la localidad de Embarcación dado el intenso movimiento demográfico que la misma registra,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1° — Créase el cargo de Auxiliar en la Oficina de Registro Civil de EMBARCACION con una remuneración de CIENTO CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 150 m/n.) mensuales.

Art. 2° — Nómbrase Encargado de la Oficina creada por el artículo 1° del presente decreto, a doña CLARA ARGENTINA SARMIENTO.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse al Anexo C— Inciso V— GASTOS EN PERSONAL— Principal a) 1— Parcial 2/1. de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**CARLOS XAMENA**  
Pedro De Marco

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

**MINISTERIO DE ECONOMIA**  
**FINANZAS Y O. PUBLICAS**

Decreto N° 7240.E.

Salta, junio 28 de 1951.

Orden de Pago N° 188,  
del Ministerio de Economía.

Expediente N° 1781/A/51.

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, eleva planilla de aumento de sueldo por los meses de marzo, abril y mayo del corriente año, a favor del sereno de la obra "Mercado Frigorífico de Embarcación", don Rosa Saba Muruaga, por un valor total de \$ 300.— m/n.; atento a lo dispuesto por decreto N° 6417 de fecha 30 de abril del corriente año y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1° — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, la suma de \$ 300.— (TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), a efectos de que con dicho importe atienda el pago en cuestión, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo I— Inciso I— Principal I— Parcial c— Partida 16— "Embarcación — Mercado Frigorífico", todo del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 7241.E.

Salta, junio 28 de 1951.

Orden de Pago N° 197,  
del Ministerio de Economía.

Expediente N° 1780/A/51.

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, solicita reconocimiento de servicios que como sereno de la obra "Mercado Frigorífico de Embarcación" ha prestado el señor Rosa Saba Muruaga, durante los meses de marzo abril y mayo del corriente año, y eleva planilla de sueldos respectivo por la suma total de \$ 1.165.50 m/n., o sea a razón de \$ 350.— mensuales y \$ 115.59 m/n. de aportes del Estado; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese los servicios que como sereno de la obra "MERCADO FRIGORIFICO DE EMBARCACION", ha prestado el señor ROSA SABA MURUAGA, durante los meses de marzo, abril y mayo del año en curso, por un valor total de \$ 1.165.50 (UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2° — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, con cargo de rendición de cuentas, la suma de \$ 1.165.59 (UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), importe que arroja la planilla agregada a estas actuaciones, en concepto de haberes y aportes respectivos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, devengados por el señor Rosa Saba Muruaga, en su carácter de sereno de la obra MERCADO FRIGORIFICO DE EMBARCACION", durante los meses de marzo, abril y mayo del año en curso, cuyos servicios se reconocen por el artículo anterior.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo I— Inciso I— Principal I— Parcial c) Partida 16— "Embarcación — Mercado Frigorífico", todo del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 7254.E.

Salta, Junio 28 de 1951.

Expediente N° 1352/51.

Visto este expediente al que se agrega las actuaciones referentes a la fijación de precios por tonelada para la venta de carbón vegetal y sus subproductos en todo el país, según resolución N° 174 del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación;

Por ello y atento a los estudios practicados por la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento, en los que se ha previsto todos los factores que pudieren incidir en la comercialización del referido producto,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1º — A partir de la fecha fijanse los siguientes precios para la venta de carbón por kilogramos, a saber:

Bolsas de carbón de 20 kilogramos, puesto sobre el lugar de producción	\$ 3.90
Bolsas de carbón de 20 kilogramos, puesto en el depósito del Minorista	" 5.20
Bolsas de carbón de 20 kilogramos, al público consumidor en el lugar de expendio	" 5.80
Bolsas de carbón de 20 kilogramos, en el domicilio del público consumidor	" 6.00
Carbón suelto, por kilogramo, puesto sobre mostrador en el lugar de expendio	" 0.30

Art. 2º — Déjase establecido que los precios fijados precedentemente, se entienden con devolución de envase y por venta al peso.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
**Pablo Alberto Baccaro**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 7255.E.

Salta, Junio 28 de 1951.

Expediente N° 1610|L|51 (S. M. de Entradas).

Visto este expediente en el que Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, copia de la Resolución N° 808 dictada por el H. Consejo de la misma en reunión celebrada el día 4 de mayo del corriente año;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 808 dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, en reunión celebrada el día 4 de mayo ppdo., cuya parte dispositiva dice:

"Art. 1º — Rectificar el apellido del Subintendente de Aguas con asiento en Tartagal que en su designación se agregara el apellido Cross y dejar establecido que su nombre completo es FRANCISCO MARIO LOPEZ".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
**Pablo Alberto Baccaro**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 7256.E.

Salta, Junio 28 de 1951.

Expediente N° 1467|C|51. (S. M. de Entradas).

Visto este expediente mediante el cual Contaduría General de la Provincia, solicita se conozcan los servicios prestados en esa repartición por la señorita Otilia Reynart, en el cargo de Auxiliar 6º, por el término comprendido entre el 8 de noviembre y el 31 de diciembre de 1950; y

CONSIDERANDO:

Que la referida empleada sustitúa con el 50 % del sueldo al Auxiliar 3º don José Pablo Chireno, quien en fecha indicada en primer término, se reincorporó a su puesto luego de haber sido dado de baja del Ejército, después

de cumplir con el servicio militar obligatorio; Que como lo destaca la citada repartición, autorizó a la señorita Reynart para que continuara prestando servicios en atención a las necesidades de la misma ley en consideración a que la nueva Ley de Presupuesto se había provisto un cargo a tal fin;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA**

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados en Contaduría General de la Provincia, por la señorita OTILIA REYNART, en el cargo de Auxiliar 6º, por el término comprendido entre el 8 de noviembre y el 31 de diciembre de 1950, por un valor total de \$ 686.34 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M|N.).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, con el consiguiente aporte patronal para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que asciende a \$ 686.34 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M|N.), se imputará al Anexo D— INCISO V— GASTOS EN PERSONAL— Principal a) 1— Parcial 2|], de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
**Pablo Alberto Baccaro**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 7257.E.

Salta, Junio 28 de 1951.

Expediente N° 1648|A|951.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la aprobación del acta de replanteo correspondiente a la obra "Balneario Municipal" en Salta (Capital), cuyos trabajos fueron adjudicados a la Empresa, Constructora Mazzotta y Cadú S. R. Ltda., por decreto N° 5260 de fecha 1º de febrero de 1951;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase, en todas sus partes el Acta de Replanteo, agregada a fs. 3|5 de estos actuados, correspondiente a la obra "Balneario Municipal" en Salta—Capital, cuyos trabajos fueron adjudicados a la Empresa Constructora MAZZOTTA Y CADU S. R. LTDA., por decreto N° 5260 de fecha 1º de febrero del corriente año.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
**Pablo Alberto Baccaro**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1º de Economía, Finanzas y Obras

Decreto N° 7258.E.

Salta, Junio 28 de 1951.

Expediente N° 1113|M|951.

Visto este expediente por intermedio del cual Dirección General de Minas y Geología solicita autorización para efectuar arreglos en el

furgón afectado a su servicio, a fin de ponerlo en condiciones de ser utilizado en giras de inspección por el Departamento de Los Andes, utilizando para ello fondos liquidados de la de la partida 49 de la Ley de Presupuesto vigente para 1950, Partida Anual N° 18, haciendo, se presente que en el presupuesto en vigor no se asigna a esa Repartición partida destinada a la atención de los gastos que demande la conservación del automotor de referencia, ante lo cual el Poder Ejecutivo por decreto N° 652 del 22 de febrero de 1950, la autorizó a efectuar los gastos que fueran necesarios para los arreglos de esa unidad, con imputación al Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigor para ese ejercicio;

Por ello, y atento lo aconsejado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1º — Autorízase a DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA, a efectuar los gastos que sean necesarios para el arreglo del furgón al servicio de dicha Repartición, debiendo atenderse el gasto de referencia con imputación al ANEXO D— INCISO X— OTROS GASTOS— PRINCIPAL b) 1— PARCIAL 3 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
**Pablo Alberto Baccaro**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 7259.E.

Salta, Junio 28 de 1951.

Expediente N° 15132|951.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con el arreglo del jeep de la ex Dirección General de Comercio e Industrias, afectado al servicio del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas; atento al presupuesto presentado por el señor José D. Gómez y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1º — Dispónese el arreglo del jeep de la ex Dirección General de Comercio e Industrias, afectado al servicio del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, de conformidad en un todo al presupuesto presentado por el señor José D. Gómez agregado a estas actuaciones, debiendo imputarse el respectivo gasto al ANEXO D— INCISO I— ITEM 1|4— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a) 1— PARCIAL 8 de la Ley de Presupuesto vigente, Orden de Pago Anual N° 48.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
**Pablo Alberto Baccaro**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 7260.E.

Salta, Junio 28 de 1951.

Siendo necesario realizar importantes ges.

tiene, de carácter oficial en la Capital Federal,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese que el Sub Secretario de Finanzas, Contador Público Nacional Don NICOLAS VICO GIMENA, se traslade por vía automovilística a la Capital Federal, a objeto de gestionar ante los poderes públicos nacionales distintos asuntos relacionados con la marcha de la administración provincial.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 7261.E.

Salta, Junio 28 de 1951.

Visto la vacante existente,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Subsecretario de Economía, al señor OCTAVIO ALBERTO GUERRERO:

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 7262.E.

Salta, Junio 28 de 1951.

Visto este expediente al que corten agregadas las actuaciones relacionadas con la venta de vinos de la Bodega Escuela Agrícola de Cafayate; y

CONSIDERANDO:

Que por las constancias que obran en estas actuaciones se comprueba que es necesario efectuar la venta de una partida de vino a los efectos de desocupar una parte de la vasijas para estacionar los vinos nuevos, de acuerdo a lo manifestado por el señor Director General de Agricultura en su nota N° 260 de fecha 28 de junio en curso y que corre agregada al presente expediente;

Por ello, y teniendo en cuenta que por precios fijados resultan convenientes para la venta directa de la partida de vinos indicada.

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, a la venta directa de la siguiente partida de vinos existente en la Escuela Agrícola de Cafayate:

11.620 litros de vino blanco común  
5.492 litros de vino blanco torrentés  
995 litros de vino tinto francés

Art. 2º — Déjase establecido que el precio de venta de los vinos indicados se efectuará dentro de la siguiente escala:

Vino blanco común ..... \$ 1.20 el litro  
Vino blanco torrentés ..... \$ 1.60 el litro

Vino tinto francés ..... \$ 1.60 el litro  
a entregar en bodega y libre de impuesto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 7263.E.

Salta, Junio 28 de 1951.

Orden de Pago N° 199.

del Ministerio de Economía.

Expediente N° 1406|C|51.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la liquidación a favor de Contaduría General de la Provincia, de la suma de \$ 29.020 m/n.; y atento a lo dispuesto por el Art. 12º de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a Contaduría General de la Provincia a transferir la suma total de \$ 9.000.— (NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL) a tomarse en \$ 4.000.— (CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) y \$ 5.000.— (CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), respectivamente, de los parciales 8 y 24 del Anexo D— Inciso V— Otros Gastos— Principal b) 1— de la Ley de Presupuesto vigente, para reforzar el crédito del Parcial 27 del mismo Anexo, Inciso, principal y Ley de Presupuesto.

Art. 2º — Páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de la HABILITACION PAGADORA DE CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 29.020.— (VEINTI NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL) a efectos de que con dicho importe atienda las erogaciones que prevé para dicha Ley de Presupuesto en vigor, con imputación a los siguientes parciales del Anexo D— Inciso V— Otros Gastos— Principal b) 1— en la proporción que se indica:

Parcial 8.....	\$ 4.000.—
Parcial 24.....	" 5.000.—
Parcial 27.....	" 15.020.—
Parcial 31.....	" 5.000.—

TOTAL..... \$ 29.020.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 7264.E.

Salta, Junio 28 de 1951.

Orden de Pago N° 200.

del Ministerio de Economía.

Expediente N° 15661|1949.

Visto este expediente por intermedio del cual el señor Carlos Ferrari, solicita el pago del crédito de \$ 1.100.— m/n., reconocido a su favor por decreto N° 3882, de fecha 30 de octubre

de 1950, en concepto de trabajos efectuados en el local que ocupa Dirección General de Rentas; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor del señor CARLOS FERRARI, la suma de \$ 1.100.— (UN MIL CIENTO PESOS M/N.), en cancelación del crédito reconocido por Decreto N° 3882, de fecha 30 de octubre de 1950, por el concepto que en el mismo se especifica, con imputación al Anexo G— Inciso Unico— DEUDA PUBLICA) Principal 3— Parcial 3— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 7265.E.

Salta, Junio 28 de 1951.

Expediente N° 1232|R|51.

Visto las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que dado los motivos que originan la solicitud formulada por el señor Martín Valdéz, Oficial 7º de Dirección General de Rentas, la misma opina que debe asignársele una suma mensual de \$ 100.— como retribución por los trabajos extraordinarios que realiza y \$ 100.— para gastos de movilidad, lo que Contaduría General de la Provincia estima de justicia.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Fíjase una sobreasignación de \$ 200.— (DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), mensuales, a partir del 1º de enero del corriente año, a favor del OFICIAL 7º de Dirección General de Rentas, don MARTIN VALDEZ, en concepto de retribución por los trabajos extraordinarios que realiza y para gastos de movilidad, debiendo imputarse el respectivo gasto a la Ley de Presupuesto en vigor, en la siguiente forma y proporción:

\$ 100.— al ANEXO D— OTROS GASTOS— INCISO 6— PRINCIPAL a) 1— PARCIAL 49 y \$ 100.— al ANEXO D— GASTOS EN PERSONAL— INCISO 6— PRINCIPAL a) 1— PARCIAL 211.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 7266.E.

Salta, Junio 28 de 1951.

Expediente N° 1685|Z|951.

Visto este expediente en el que el señor Oscar T. Zenzano, solicita se le liquide los haberes que devengó en Contaduría General

de la Provincia, en el lapso comprendido entre el 1º y 11 de abril ppdo. y

## CONSIDERANDO:

Que el aludido empleado reemplazó en el año ppdo. al Auxiliar 3º, don Rubén Guillermo Lucero, a quien, por razones de servicio militar, se le había concedido licencia con goce del 50% de sus haberes;

Que el titular se reintegró a su puesto el 1º de abril ppdo., pero su reemplazante tuvo que continuar en funciones hasta el día 11 de ese mismo mes, por cuanto estaba comisionado para realizar un trabajo en el Banco Provincial de Salta, que no podía ser interrumpido;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados en Contaduría General de la Provincia, por el señor OSCAR T. ZENZANO, en el cargo de Auxiliar 3º de la misma, durante el lapso comprendido entre el 1º y 11 de abril ppdo., y liquidese a favor de la Habilitación Pagadora de la nombrada Repartición, por el concepto arriba expresado, la suma de \$ 209.63 (DOS CIENTOS NUEVE PESOS CON 63/100 M(N.)), a efectos de que con dicho importe proceda a abonar a favor del beneficiario, los haberes en cuestión, con cargo a las siguientes partidas:

Anexo D— Gastos en Personal— In-	
ciso 5— Principal a) 1— Parcial 2) 1	\$ 155.83
Anexo D— Gastos en Personal— In-	
ciso 5— Principal e) 1— Parcial 1—	" 17.14
Decreto N° 6417 del 30 de abril	" 36.66
ppdo.	
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$ 209.63</b>

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
**Pablo Alberto Baccaro**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 7267.E.

Salta, Junio 28 de 1951.

Orden de Pago N° 508,  
del Ministerio de Economía.  
Expediente N° 345/A/51.

Visto este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta, eleva a los efectos de su aprobación y liquidación de los importes correspondientes, certificados emitidos a favor de los contratistas señores Conrado Marcuzzi y Pedro Bertella, por ejecución de obras de pavimentación en el pueblo de General Güemes;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de la Administración de Vialidad de Salta, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 240.219.68 (DOS CIENTOS CUA-

RENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe atienda el pago de los certificados que se consignan, emitidos a favor de los contratistas señores CONRADO MARCUZZI Y PEDRO BÉTELLA, por ejecución de obras de pavimentación en el pueblo de General Güemes: Certificado N° 3 parcial por ejecución obras \$ 215.965.81  
Certificado N° 3 parcial por aumento precio portland " 6.976.61  
Certificado N° 2 adicional por reconocimiento mayor costo jornales " 17.277.26  
\$ 240.219.68

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo I— Inciso II— Principal 1) Parcial b)— Pavimentación— Partida 5 "General Güemes"— Hormigón sin armar— del Plan General de Obras Públicas para el ejercicio 1951.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
**Pablo Alberto Baccaro**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 7268.E.

Salta, Junio 28 de 1951.

Orden de Pago N° 201,  
del Ministerio de Economía.  
Expediente N° 310/A/51.

Visto este expediente en el que Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques solicita reconocimiento de servicios a favor de los señores José Salvador Moreno y Fortunato Sajía, por el término comprendido entre el 1º de marzo al 23 de mayo y 1º de marzo al 27 de junio de 1950, respectivamente, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese un crédito por el concepto precedentemente expresado, por la suma de \$ 2.936.11 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON ONCE CENTAVOS M(N.)), a favor de DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERIA Y BOSQUES, en virtud de serle concurrentes, al gasto de referencia, las disposiciones del artículo 65 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a favor de DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERIA Y BOSQUES, la suma de \$ 2.936.11 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON ONCE CENTAVOS M(N.)), en cancelación del crédito que se reconoce por el artículo anterior, en concepto de haberes y aporte patronal para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, devengados por los señores José Salvador Moreno y Fortunato Sajía, por el término comprendido entre el 1º de marzo al 23 de mayo y 1º de marzo al 27 de junio de 1950, respectivamente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al ANEXO G— INCISO UNICO— Partida Principal 3— Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
**Pablo Alberto Baccaro**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 7269.E.

Salta, Junio 28 de 1951.

Orden de Pago N° 202,  
del Ministerio de Economía.  
Expediente N° 1426/B/51.

Visto este expediente por intermedio del cual la Bolsa de Comercio del Rosario S. A., solicita el pago de los derechos de cotización de los títulos del Empréstito Interno Garantizado de la Provincia de Salta 3 1/2% —1946— Ley N° 770, sobre el monto circulante al 31 de diciembre de 1950; y

## CONSIDERANDO:

Que bien lo destaca Contaduría General de la Provincia en su respectivo informe, por resolución de fecha 6 de diciembre de 1946 se fijó a favor de la Entidad recurrente, una cuota anual de \$ 500.00 de base sobre veinte millones de títulos de aquella Ley y \$ 7.50 por cada millón subsiguiente, que se ajustará anualmente según sea el ritmo de ampliaciones o rescates;

Que el monto circulante al 31 de diciembre de 1950 de aquellos papeles, fué de 32.604.800 por lo que el derecho de cotización cuyo pago se gestiona se determina como sigue:

\$ 20.000.000.— v/n. cuota fija de \$ 500.00	
\$ 12.604.800.— v/n. \$ 7.50 por	
cada millón	" 94.50

Total del gasto ..... \$ 594.50

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a favor de la BOLSA DE COMERCIO DEL ROSARIO S. A., la suma de \$594.50 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 50/100 MONEDA NACIONAL), por el concepto arriba expresado, con imputación al ANEXO G— INCISO UNICO— PRINCIPAL 1— PARCIAL 1) de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
**Pablo Alberto Baccaro**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 7270.E.

Salta, Junio 28 de 1951.

Orden de Pago N° 203,  
del Ministerio de Economía.

Expediente N° 1745[A]51 (S. M. de Entradas).  
Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la liquidación a favor de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, de la suma de \$ 3.000.— m/n., para gastos de inspección de la obra "Escuela Primaria en Molinos", y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, la suma de \$ 3.000.— (TRES MIL PESOS M/N., a efectos de que con dicho importe atienda los gastos de inspección de la obra "Escuela Primaria en Molinos", con expreso cargo de rendición de cuentas.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo I— INCISO 1— Principal 2— Parcial a)— Partida 6— Molinos— Escuela Primaria, todo del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
**Pablo Alberto Baccaro**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 7271.E.

Salta, Junio 28 de 1951.

Orden de Pago N° 204.  
del Ministerio de Economía.

Expediente N° 1184[F]951.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con el pago de \$ 221.10 m/n., que gestiona Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, a favor del señor Carlos Bombelli, en su carácter de ex-contratista de la obra "Escuela Avellaneda" en Metán en concepto de reintegro del 50% de fletes, según comprobantes agregados; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor del señor CARLOS BOMBELLI, la suma de \$ 221.10 (DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS CON 10/100 MONEDA NACIONAL), por el concepto arriba expresado, con imputación a la cuenta especial "VALORES a REGULARIZARSE" — Ferrocarriles del Estado.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
**Pablo Alberto Baccaro**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 7272.E.

Salta, Junio 28 de 1951.

Expediente N° 1608[C]1951 (S. M. de Entradas).

Visto este expediente en el que Administra-

ción General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, copia de la Resolución N° 873 dictada por el H. Consejo de la misma en reunión celebrada el día 18 de mayo ppdo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 873 dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta en reunión celebrada el día 18 de mayo del corriente año, cuya parte dispositiva dice:

" Art. 1° — Designar por el término de tres meses, Auxiliar 6° dependiente de Sección "Facurado, a la señorita GLADYS NIDIA CEBALLOS, con la remuneración mensual de \$ 350.— (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N.) y a contar desde la fecha en que tome posesión del cargo.

" Art. 2° — Recabar aprobación del Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, de lo dispuesto por la presente Resolución.

" Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será imputado al Inc. IV— Apartado I— Gastos en Personal— Partida 2— Personal Técnico del Presupuesto en Gastos "para 1951".

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
**Pablo Alberto Baccaro**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 7273.E.

Salta, Junio 28 de 1951.

Orden de Pago N° 205.  
del Ministerio de Economía.

Expediente N° 1194[C]51.

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo solicita se apruebe la adjudicación dispuesta por la misma a favor de la casa C. E. F. A. S. R. Ltda. de esta ciudad, para la provisión de una verja de madera con destino al Mercado Tipo 2 de la localidad de Guachipas, por un importe de \$ 6.671, m/n., según presupuesto agregado a fs. 2/3 como así también se disponga el pago respectivo a favor de la referida firma; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la adjudicación dispuesta por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo a favor de la Casa C. E. F. A. S. R. Ltda. de esta ciudad, para la provisión de una verja de madera con destino al Mercado Tipo 2 de Guachipas, por un importe de \$ 6.671.— (SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA NACIONAL), según presupuesto agregado a estas actuaciones.

Art. 2° — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a favor de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 6.671 SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA NACIONAL), a efectos de que

la misma proceda a efectuar el pago de referencia a la firma C. E. F. A. S. R. Ltda. de esta ciudad, con imputación al ANEXO I— INCISO 1— PRINCIPAL 1— PARCIAL c)— PARTIDA 13— Guachipas— Mercado Tipo I, todo del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
**Pablo Alberto Baccaro**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 7274.E.

Salta, Junio 28 de 1951.

Expediente N° 1463[B]951.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la provisión de dos mil (2.000) talonarios "Guías de Ganado", solicitados por el Banco Provincial de Salta; atento a que del concurso de precios efectuado resulta más conveniente el presupuesto presentado por la Imprenta del Colegio Salesiano "Ángel Zerda" de esta Ciudad, lo informado por Dirección General de Rentas, Contaduría General de la Provincia y estando contemplado el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 50° de la Ley de Contabilidad.

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase el procedimiento adoptado por Dirección General de Rentas, para la adquisición de 2.000 (Dos mil) talonarios de "Guías de Ganado", solicitados por el Banco Provincial de Salta.

Art. 2° — Adjudicase a la Imprenta del Colegio Salesiano "Ángel Zerda" de esta Ciudad, la impresión de dos mil (2.000) talonarios de "Guías de Ganado", con destino al Banco Provincial de Salta en la suma total de \$ 10.396.— (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la firma adjudicataria, en oportunidad en que dichos talonarios se reciban a satisfacción y en un todo de acuerdo al presupuesto presentado.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá directamente por la Habilitación Pagadora de Dirección General de Rentas, con fondos de la Orden de Pago Anual N° 47— correspondiente al ANEXO D— INCISO VI— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a) 1 PARCIAL 47 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
**Pablo Alberto Baccaro**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 7275.E.

Salta, Junio 28 de 1951.

del Ministerio de Economía.

Orden de Pago N° 206.

Expedientes Nros. 5[M]51 y 15120]1951.

Vistos estos expedientes en los cuales la firma Fernández Hnos. y Cia. S. R. Ltda. presenta factura por la suma de \$ 1.160.— m/n.,

por provisión de impermeables con destino al personal de servicio del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, autorizada por Decreto N° 5646, de fecha 7 de marzo del corriente año; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Habilitación Pagadora del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, con cargo de rendición de cuentas, la suma de \$ 1.160.— (UN MIL CIENTO SESENTA PESOS M[N.]), a efectos de que con dicho importe proceda a cancelar la factura presentada por la firma FERNANDEZ, HNOS. Y CIA. S. R. LTDA., por el concepto arriba expresado, con imputación al Anexo D— Inciso I— Item 14— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 46— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
**Pablo Alberto Baccaro**

Es copia:  
**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 7276-E.

Salta, Junio 28 de 1951.  
Expediente N° 1355[C]51 (S. M. de Entradas).  
Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la provisión de uniformes con destino al personal de servicio de Contaduría General de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autorización conferida por Resolución N° 1173, de fecha 15 de mayo del corriente año, la misma ha efectuado un concurso de precios entre las firmas Fernández Hnos. y Cia; Piérola y Echazú y Sastrea Diego Barros, cuyas propuestas corren a fs. 15[17], resultando más conveniente la oferta formulada por la firma citada en primer término por su monto más reducido;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Adjudicase a la firma FERNANDEZ HNOS. Y CIA., la provisión, con destino al Mayor-domo y Ordenanzas de Contaduría General de la Provincia, de los siguientes artículos:

1 Uniforme color azul compuesto de saco y pantalón, confeccionado, Art. 1.841, en tela según muestra adjunta	\$ 375.—
1 Gorra color azul, confeccionada a medida, Art. 1.841	" 38.—
3 Uniformes color gris, compuestos de saco, pantalón y gorra, art. 1.837, confeccionados, en tela según muestra adjunta a \$ 375.— cada uno	" 1.125.—
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.538.—</b>

en la suma total de UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M[N.]; gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará

rá a favor de la firma adjudicataria en oportunidad en que dicha provisión se reciba de conformidad.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D— Inciso V— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 22— de la Ley de Presupuesto en vigor, Orden de Pago Anual N° 52.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
**Pablo Alberto Baccaro**

Es copia:  
**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 7277-E.

Salta, Junio 28 de 1951.  
Orden de Pago N° 207.  
del Ministerio de Economía.  
Expediente N° 1773[M]51.

Visto este expediente en el que se gestiona el pago del "Certificado N° 1— (Unico) agregado a fs. 4, expedido por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo por la suma de \$ 26.000.— m[n.], a favor del contratista señor Vicente Moncho Parra, por trabajos ejecutados en la obra "Refección y Ampliación en la Escuela de Manualidades en Cerrillos, autorizados por decreto N° 6786; de fecha 23 de mayo de 1951; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor del contratista señor VICENTE MONCHO PARRA, la suma de \$ 26.000 (VEINTISEIS MIL PESOS M[N.]), en cancelación del "Certificado N° 1 (Unico) agregado a estas actuaciones, correspondiente a los trabajos ejecutados en la obra descripta precedentemente, con imputación al ANEXO I— INCISO V— PRINCIPAL 2— PARCIAL a)— PARTIDA 4— "CERRILLOS — ESCUELA DE MANUALIDADES", todo del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
**Pablo Alberto Baccaro**

Es copia:  
**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 7278-E.

Orden de Pago N° 208 del  
Ministerio de Economía.  
Expediente N° 1508[M]51.  
Salta, Junio 28 de 1951.

Visto este expediente mediante el cual se solicita el pago del "Certificado N° 1 (Unico)" agregado a fs. 3, expedido por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, por la suma de \$ 9.000.— m[n.], a favor del contratista señor Vicente Moncho Parra, por trabajos ejecutados en la obra "Escuela de Manualidades de Cafayate", autorizados por decreto N° 3878, de fecha 30 de octubre de 1950; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor del contratista señor VICENTE MONCHO PARRA, la suma de \$ 9.000 (NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL); en cancelación del Certificado N° 1 (Unico), agregado a estas actuaciones, correspondiente a los trabajos ejecutados en la obra descripta precedentemente.

En oportunidad del pago del referido certificado, Tesorería General de la Provincia debe retener la suma de \$ 900.— (NOVE CIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), en concepto de garantía del 10% de obras.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
**Pablo Alberto Baccaro**

Es copia:  
**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 7279-E.

Orden de Pago N° 209 del  
Ministerio de Economía.  
Salta, Junio 28 de 1951.  
Expediente N° 1777[B]51.

Visto este expediente en el que se gestiona el pago del "Certificado Adicional N° 1 agregado a fs. 3, expedido por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo por la suma de \$ 16.983.28 m[n.], a favor del contratista señor Carlos Bombelli, por trabajos ejecutados en la obra "Hospital Melchora F. de Cornejo" en Rosario de la Frontera, autorizados por decreto N° 6800, del 23 de mayo de 1951; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor del contratista señor CARLOS BOMBELLI, la suma de \$ 16.983.28 (DIEZ Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M[N.]) en cancelación del "Certificado Adicional N° 1" agregado a estas actuaciones, correspondiente a los trabajos ejecutados en la obra descripta precedentemente, con imputación al ANEXO I— INCISO — PRINCIPAL 2 PARCIAL b)— PARTIDA 10 "ROSARIO DE LA FRONTERA— HOSPITAL MELCHORA F. DE CORNEJO", todo del Presupuesto general de Gastos en vigor.

Art. 2° — En oportunidad del pago del referido certificado, Tesorería General de la Provincia debe retener la suma de \$ 1.698.33 (UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M[N.]), en concepto del 10% de garantía de obras.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
**Pablo Alberto Baccaro**

Es copia:  
**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

**Decreto N° 7281.E.**

Orden de Pago N° 211 del  
Ministerio de Economía.  
Salta, Junio 28 de 1951.  
Expediente N° 465[D]951.

Visto este expediente en el que la firma Fernández Hnos. y Cía. S. R. Ltda., presenta factura por la suma de \$ 180.— por provisión de una capa impermeable con destino al En. cargo de reparación y conservación de las máquinas de escribir de la Administración Provincial, don Luis A. Rodríguez, autorizada por decreto N° 6299 de fecha 20 de abril del corriente año; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a favor de DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 180.— (CIENTO OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL), a efectos de que con dicho importe proceda a cancelar la factura presentada por la firma Fernández Hnos. Cía. S. R. Ltda., por el concepto detallado en la factura agregada a fs. 9/10, con imputación al ANEXO D— INCISO 1— ITEMS 1/4— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a) 1— PARCIAL 46 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

**Decreto N° 7282.E.**

Salta, Junio 28 de 1951.  
Expediente N° 1783[A]951.

Visto lo solicitado por Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, lo dispuesto por el art. 12° de la Ley de Contabilidad, y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Autorízase a Contaduría General de la Provincia, a transferir la suma de \$ 1.800 (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), del ANEXO D— INCISO XI— ITEM 1— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a) 1— PARCIAL 4 de la Ley de Presupuesto vigente— Orden de Pago Anual N° 56, para reforzar el crédito de los parciales 14, 41 y 47 del mismo Anexo, Inciso, Item y Principal, Ley de Presupuesto y Orden de Pago Anual en \$ 300.— (Trescientos pesos), \$ 500.— (Quinientos pesos m/n.), y \$ 1.000.— (Un mil pesos m/n.), respectivamente.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas

**DECRETO N° 7283-E.**

Salta, Junio 28 de 1951.  
Expediente N° 701[S]51

VISTO este expediente mediante el cual los señores Domingo J. Saravia, María Frías de Saravia, Mercedes Frías de Vidal Guemes y Daniel Frías, solicitan reconocimiento de una concesión de agua pública, para irrigar la propiedad denominada "El Molino", ubicada en el departamento de Guachipas, catastro N° 393, con una superficie total de 355,3235 Has., de las cuales 70 Has. son mantenidas bajo riego; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Intendencia de Aguas respectivas, expresa que no tiene observación alguna que formular a lo solicitado, cumpliéndose así lo establecido en el inciso a) del artículo 358 del Código de Aguas;

Que en virtud de la autorización conferida mediante resolución N° 298 dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, en fecha 27 de febrero de 1950, se ha procedido a la publicación de edictos por los diarios de esta capital, cuyos ejemplares corren agregados en el expediente del rubro, sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros;

Por ello, atento a lo dispuesto en resolución N° 362 dictada por el H. Consejo de esa Administración General, en fecha 16 de febrero del corriente año, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública, con un caudal de 36,75 l/seg. a derivar del arroyo "EL MOLINO", para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de 70 Has. del inmueble denominado "EL MOLINO", ubicado en el departamento de Guachipas, registrado bajo catastro N° 393, propiedad de los señores DOMINGO J. SARAVIA, MARIA FRIAS DE SARAVIA, MERCEDES FRIAS DE VIDAL GUEMES y DANIEL FRIAS. En época de estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del arroyo "EL MOLINO".

Art. 2° — Establecese que por no tenerse los aforos definitivos del arroyo a que se refiere la concesión reconocida por el presente decreto, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales, del arroyo en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica, de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época, los caudales definitivos en virtud de las facultades que le otorga el Código de Aguas.

Art. 3° — La concesión reconocida por el presente decreto, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del referido Código de Aguas.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

**DECRETO N° 7284 — E**

Salta, Junio 28 de 1951.  
Expediente N° 1782[I]51

Atento a lo solicitado por Dirección General de Inmuebles conforme a las modificaciones intro-

ducidas en la Ley N° 1030 de Catastro General y Unico y Organización de la Dirección General de Inmuebles por la Ley 1295.

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Designase Subdirector de la Dirección General de Inmuebles con la asignación mensual que para dicho cargo preve la Ley de Presupuesto en vigor al Procurador Nacional don ARTURO MARTEARENA, actual jefe del Departamento Jurídico, interino,

Art. 2° — Designase Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles, con la asignación que para dicho cargo preve la Ley de Presupuesto en vigor, al Ingeniero Civil don SAMUEL GONORASKY, M. I. 3.909.145, nacionalidad argentina, clase 1926.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

**DECRETO N° 7285 — E**

Salta, Junio 28 de 1951.  
Expediente N° 1423[E]1851 (S. M. de Entradas)  
Orden de Pago N° 212  
del Ministerio de Economía

VISTO este expediente en el que se gestiona el pago del "Certificado Parcial N° 1" agregado a estas actuaciones, expedido por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo por la suma de \$ 29.879.04 m/n., a favor de la firma contratista "E. M. C. O. S. R. Ltda.", por trabajos ejecutados en la obra "Mercado Municipal Barrio Obrero" de esta ciudad, autorizados por Decreto N° 5262, de fecha 2 de febrero del corriente año; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la firma "E. M. C. O. S. R. Ltda.", la suma de \$ 29.879.04 (VEINTINUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/N.), en cancelación del "Certificado Parcial N° - agregado a estas actuaciones, correspondiente a los trabajos ejecutados en la obra descripta precedentemente, con imputación al Anexo I— Inciso I— Principal 1— Parcial c)— Partida 18— "La Capital— Mercado Tipo 2", todo del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2° — En oportunidad del pago del referido certificado, Tesorería General de la Provincia debe retener la suma de \$ 2.967.90 (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/N.), en concepto de garantía 10% de obras.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

## DECRETO N° 7286 — E

Salta, Junio 28 de 1951

Expediente N° 1799\_A-951,

Orden de Pago N° 213

del Ministerio de Economía

VISTO este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva planillas de aumentos de sueldos por los meses de marzo y abril del corriente año, correspondiente al personal supernumerario que revista en esa repartición y cuyos servicios son afectados a las diferentes obras allí consignadas, por un importe total de \$ 4.390.66; atento a lo dispuesto por decretos Nos. 6417 y 6160 de fechas 30 y 6 de abril del año en curso, respectivamente, y lo informado por Contaduría General de la Provincia.

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1° — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a favor de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, la suma de \$ 4.390.66 (CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS CON 66/00 m.n.), a efecto de que con dicho importe atienda el pago en cuestión, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en la siguiente forma y proporción, correspondiente al ANEXO I— INCISO I— del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Principal 1— Parcial a) .....		EDIFICACION ESCUELAS PRIMARIAS	
Part. 1— Cafayate, Esc. F. de Zuviria .....	\$ 200.00		
" 6— Capital, Esc. María E. D. de Perón .....	800.00		
" 8— La Merced, Esc. Mariano Boedo .....	480.00		
" 9— R. Frontera, Esc. R. Frontera .....	744.00		
" 10— Cafayate, Esc. Agric. Dr. J. Cornejo .....	336.00	2.560.—	
Parcial b), Edificación Sanitaria			
Part. 6— Pichanal, Hospital Tipo A .....	\$ 765.33	765.33	
Principal 2— Parcial a) — Edificación Escuelas Primarias			
Part. 3— San Carlos Esc. Primaria .....	\$ 552.00		
" 4— Seclantás Esc. Primaria .....	200.00		
" 6— Molinos, Esc. Primaria .....	113.33	865.33	
Parcial b)— Edificación Sanitaria			
Part. 10— R. de la Frontera, Hospital M. F. de Cornejo .....	\$ 200.00	200.00	
Total del gasto .....		\$ 4.390.66	

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas

## DECRETO N° 7287 — E

Salta, Junio 28 de 1951

Expediente N° 1168\_C-951.

Orden de Pago N° 214

del Ministerio de Economía

VISTO este expediente en el que Contaduría General de la Provincia eleva para su aprobación planilla de horas extraordinarias devengadas por el personal que en la misma se especifica, durante los meses de marzo y abril del corriente año, por un valor de \$ 8.311.68;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

Art. 1° — Apruébase la planilla confeccionada por Contaduría General de la Provincia, correspondiente a horas extraordinarias devengadas por el personal detallado en la misma, durante los meses de marzo y abril del corriente año, por un valor de \$ 8.311.68 (OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON 68/00 MONEDA NACIONAL).

Art. 2° — Páguese por Tesorería General de la Provincia, a favor de CONTADURIA GENERAL la suma de \$ 8.311.68 (OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON 68/00 MONEDA NACIONAL), a efectos de que la misma con dicho importe atienda el pago en cuestión, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en la siguiente forma y proporción:

ANEXO D— GASTOS EN PERSONAL— INCISO 5— PRINCIPAL a) 1— PARCIAL 2|1— \$ 7.488.—  
ANEXO D— Gastos en personal Inciso 5— Principal e) 1— Parcial 1— \$ 823.68.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas

## Decreto N° 7288-E.

Orden de Pago N° 198

Ministerio de Economía.

Salta, Junio 28 de 1951.

Expediente N° 1840[M]51.

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, eleva para su liquidación y pago "Certificado N° 1— Parcial", correspondiente a trabajos ejecutados por los Contratistas, señores Mazzotta y Cadú S. R. Ltda. en la obra: "Balneario Municipal" en Salta (ciudad), por un importe de \$ 30.369.64 m.n., autorizados por decreto N° 5260, de fecha 1° de febrero del corriente año, atento a la resolución municipal de fecha 15 de junio del año en curso, que corre a fs. 1 via. y lo informado por Contaduría General de la Provincia.

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1° — Páguese por Contaduría General de la Provincia previa intervención de Tesorería General a favor de los Contratistas señores MAZZOTTA Y CADU S. R. LTDA., la suma de \$ 30.369.64 (TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/N.), en cancelación del Certificado N° 1— Parcial— agregado a estas actuaciones, correspondientes a los trabajos ejecutados en la obra descrita precedentemente, con imputación al Anexo I— Inciso III— Principal 1— Parcial a)— Partida 1— "Capital Balneario Río Arenales"; todo

de la Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2° — En oportunidad del pago del certificado de mención, Tesorería General deberá retener la suma de \$ 3.036.96 m.n., en concepto de garantía 10% de obras.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas

**RESOLUCIONES**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Resolución N° 1197-E.

Salta, Junio 29 de 1951.

Visto este expediente, al que se agregan las notas presentadas a la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento por las firmas ISABEL C. DE SAAVEDRA, JUAN MANUEL GUTIERREZ DEL RIO, ALFREDO STEREN, GERARDO CARRASCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SZCHNIUK y DOLENSKY y B. AUGUSTOVSKI, solicitando que de conformidad a lo establecido en el art. 15° de la resolución N° 1165/50 del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación se les fije el porcentaje de utilidad bruta sobre ventas y sobre costo de compra, y atento a lo informado por la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento.

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
**RESUELVE:**

1° — Fijense los siguientes porcentajes para los negocios que se enumeran a continuación para la comercialización de artículos textiles, destinados a la indumentaria personal o al uso del hogar, de conformidad a lo establecido en el art. 15° y en el sistema estatuido por el apartado 11 inciso a) de la resolución N° 1165/50 del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación.

ISABEL C. DE SAAVEDRA — Zapatería — A. Latorre N° 569.

Porcentaje de gastos sobre ventas	25 %
Utilidad líquida, máxima admitida sobre ventas	4 "
Porcentaje a aplicar sobre costo neto de compra según factura del proveedor, previa deducción de las bonificaciones y los descuentos por pronto pago u otros conceptos similares	40.94 "
JUAN MANUEL GUTIERREZ DEL RIO, — CASA "REAL" — San Martín 289	
ALFREDO STEREN — Colchonería Florida N° 29/33	
GERARDO CARRASCO E HIJOS S. R. L. — Colchones — Florida N° 59	
SZACHNIUK y DOLENSKY — Colchonería — San Martín N° 866	
B. AUGUSTOVSKI — Colchones — San Martín N° 861.	

Porcentaje de gastos sobre ventas	25 %
Utilidad líquida máxima admitida sobre ventas	6 "
Porcentaje a aplicar sobre costo neto de compra:	45 "

2° — Los responsables, deberán encuadrarse en un todo con lo establecido en el decreto

Nº 32.506. y contar con la documentación establecida por los Arts. 19, 20 y 21.—  
3º — Cópiese, comuníquese, etc.—

**PABLO ALBERTO BACCARO**

Es copia  
Pedro Saravia Cánepa  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

**MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**

Decreto Nº 7231-A.

Salta, Junio 28 de 1951.

Expediente Nº 10.661/951.

Visto la solicitud de licencia elevada por la señorita Alba Mercado, empleada de la Dirección General de Asistencia Médica, y atento a lo informado por División de Personal:

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Concédese 60 días de licencia por enfermedad con goce de sueldo, a partir del 28 de Mayo ppdo., a la empleada de la Dirección General de Asistencia Médica Srta. ALBA MERCADO, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 57 de la Ley 1138.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y S. Pública

Decreto Nº 7232-A.

Salta, Junio 28 de 1951.

Expediente Nº 10.587/951.

Visto lo solicitado por la Cruz Roja Argentina —Filial Salta; atento a las actuaciones producidos y a lo manifestado por el Banco de Préstamos y Asistencia Social a fs. 2 vta.:

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase el subsidio otorgado por el Banco de Préstamos y Asistencia Social, con acuerdo de su H. Directorio, en la suma de DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.500.—) m/n. a la CRUZ ROJA ARGENTINA —FILLAL SALTA— como contribución al mantenimiento de la Escuela de Somaritanas y Enfermeras de su dependencia; debiendo imputarse este gasto a la partida "Fondos Subsidios a Instituciones Benéficas y Culturales —Ejercicio 1950".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 7233-A.

Salta, Junio 28 de 1951.

Orden de Pago Nº 43

Expediente Nº 11.485/951.

Visto este expediente en el que a fojas 18 la Dirección General de Asistencia Médica informa haber recibido de conformidad los efectos cuya provisión fué adjudicada al señor Pedro C. Hessling Alemán por decreto Nº 5134 de 27 de enero ppdo.:

Por ello y atento lo informado por Contaduría General con fecha 26 de junio del corriente año,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese a favor del señor PEDRO C. HESSLING ALEMÁN, la suma de CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 5.044.—) m/n., en cancelación de la factura que corre a fojas 10, por la provisión efectuada a la Dirección General de Asistencia Médica de conformidad al decreto Nº 5134/51.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo E— Inciso VIII— OTROS GASTOS— Principal b) 1— Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 7234-A.

Salta, Junio 28 de 1951.

Visto la renuncia interpuesta.

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Recházase la renuncia presentada por el señor PABLO MEROZ, al cargo de Director General de la Dirección Provincial de Educación Física.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 7235-A.

Salta, Junio 28 de 1951.

Expediente Nº 10.570/951.

Visto este expediente relativo al reconocimiento de los servicios prestados por la señorita Nélida Rosa Ramírez, en el cargo de Auxiliar 3º —Partera— de la Asistencia Pública, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año;— debiendo el importe total de \$ 1.553.50, a que ascienden los haberes respectivos, incluido el aporte patronal para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, imputarse en la siguiente forma y proporción:

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por la señorita NELIDA ROSA RAMIREZ, en el carácter de Auxiliar 3º —Partera— de la Asistencia Pública, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año;— debiendo el importe total de \$ 1.553.50, a que ascienden los haberes respectivos, incluido el aporte patronal para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, imputarse en la siguiente forma y proporción:

\$ 1.275.— al Anexo E— Inc. VIII— Gtos. en Pers. Princ. a) 2— Parc. 2/1,  
178.50 al Anexo E— Inc. VIII— Gtos. en Pers. Princ. e) 1— Parc. 2 de la Ley de

Presupuesto en vigor; y

100.— al Decreto 6417 de 30 de abril de 1951 (mes de Marzo).

Art. 2º — La Dirección General de Asistencia Médica abonará directamente los haberes reconocidos precedentemente, con fondos de la Orden de Pago Anual que en forma anticipada se le liquidan de conformidad a disposiciones expresas de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 7236-A.

Salta, Junio 28 de 1951.

Expediente Nº 10.613/951.

Visto este expediente en que el Banco de Préstamos y Asistencia Social, en adhesión al nuevo aniversario de la Revolución del 4 de Junio, solicita aprobación de la inversión de la suma de \$ 10.000.— efectuada en la condonación general de prendas de abrigo, y herramientas de trabajo, cuyo valor de empeño no fué mayor de \$ 30.— y \$ 50.—, respectivamente, a razón de una póliza por persona; como así también la condonación de la suma de \$ 100.— en los préstamos de hasta \$ 300.—, garantizados con máquinas de coser, algunos muebles y objetos varios:—

Por lo tanto, y atento al acta Nº 279,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la inversión de la suma de Diez mil pesos m/n. (\$ 10.000.—) efectuada por el Banco de Préstamos y Asistencia Social con acuerdo de su H. Directorio, en la condonación general de prendas de abrigo y herramientas de trabajo, en la forma que se especifica precedentemente; debiendo imputarse este gasto a la cuenta: "Obras de Asistencia Social".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 7237-A.

Salta, Junio 28 de 1951.

Expediente Nº 10.321/951.

Visto la licencia extraordinaria solicitada por el doctor Andrés Cornejo —Jefe del Consultorio de Piel y Sífilis— de la Dirección General de Asistencia Médica;— atento lo informado por División de Personal a fs. 4 y lo manifestado por la repartición sanitaria con fecha 12 del corriente mes.

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Concédese, con anterioridad al 28 de marzo del año en curso, quince (15) días de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, al Oficial 7º —Médico Jefe del Consultorio de Piel y Sífilis— de la Dirección General de Asistencia Médica, doctor ANDRÉS CORNEJO, de con-

Conformidad a las disposiciones del art. 96 de la Ley 1138.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Alberto F. Caro

Es copia  
Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

## RESOLUCIONES MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución Nº 962-A.

Salta, Junio 30 de 1951.

Expediente Nº 4139/951.

Visto lo solicitado por la recurrente doña Antonia de Guzmán, en el sentido de que se le conceda una ayuda para terminar la construcción de su vivienda; atento a las actuaciones producidos,

**El Ministro de Acción Social y Salud Pública  
RESUELVE:**

1º — El Habilitado Pagador de este Ministerio dispondrá de la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/N. c/l.** (\$ 272.—), para entregarlo a la Jefe de la Sección Asistencia Social y Doméstica quien efectuará la siguiente compra con destino a la beneficiaria Sra. **ANTONIA DE GUZMAN.**

32 chapas Ondalit tamaño 1.60 mts. a \$ 8.50 c/u. \$ 272.—.

2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse a los fondos destinados para **ACCION SOCIAL.**

3º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

**ALBERTO F. CARO**

Es copia  
Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

## EDICTOS CITATORIOS:

Nº 7183. — **EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Francisco Causara no tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, con un caudal equivalente al 1875 % de una porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el Río Mojotoro a derivar de la hijuela El Desmonte, 30 Has. 4468 m2. de su propiedad "Villa Rosa", catastro 270, ubicada en Betania (Gral. Güemes), sujeta a turno de 48 horas semanales; fijándose como dotación máxima en época de abundancia de agua 0,75 l/seg. por Ha. de dicha superficie.

Salta, 29 de Junio de 1951.

**Administración General de Aguas de Salta**  
e) 21 al 23/51.

Nº 7182. — **EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Francisco Causara no tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad con un caudal equivalente al 7% de una porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el río Mojotoro, a derivar

de la hijuela El Desmonte, 25 Has. 4000 m2 de su propiedad "Betania — Lote A", catas. tro 74, ubicada en Departamento General Güemes; fijándose como dotación máxima en época de abundancia de agua 0,75 l/seg. por Ha. de dicha superficie.

Salta, 29 de junio de 1951.

Nº

e) 2 al 23/51.

Nº 7178 — **EDICTO CITATORIO.** — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Mario Diez Sierra y Blanca Diez S. de Clement tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 267, 225 litros por segundo proveniente del Río Piedras y con otro de 32.025 l/seg. del Río Pasaje 509 Has. y 61 Has. respectivamente del inmueble "Esteco", catastro 311, ubicado en Río Piedras. (Metán). — Salta, Junio 28/951.

**Administración General de Aguas de Salta**  
28/6/51 al 20/7/51

Nº 7173 — **EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que MICAELA CRUZ DE BALDERRAMA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 0,84 litros por segundo proveniente del río Calchaquí, Has. 1,6134 de su propiedad catastro 64, ubicada en Talapampa (La Viña). Salta, 26 de Junio de 1951.

**Administración General de Aguas de Salta**  
e) 27/6 al 18/7/51.

## LICITACIONES PUBLICAS

Nº 7187 — **MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION**

(X) **AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E.N.D.E.)**  
**SUSPENDESE, HASTA NUEVO AVISO, LA APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA Nº 200/51. POR LA CUAL SE TRAMITA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS CAMPAMENTO EN EL EMBALSE RIO MOJOTORO (PCIA. DE SALTA).**

**VIRGILIO H. LOTITO**

División Administrativa — **JEFE**

e) 8 al 10/7/51.

## SECCION JUDICIAL

### EDICTOS SUCESORIOS

Nº 7194 — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia 4a. Nominación en lo Civil y Comercial doctor Ramón A. Martí, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña **SALOME SABINA PAREJA DE CONDORI o SALOME SAVINA PAREJA DE CONDORI**, citándose por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño, a los que se consideren con derecho a esta sucesión. Salta, Julio de 1951.

**CARLOS ENRIQUE FIGUEROA**

**Escribano Secretario**

e) 8/7 al 20/8/51

Nº 7192. — **SUCESORIO.** — El Sr. Juez de 2ª Nominación Civil y Comercial, Dr. Francisco Pablo Maioli, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARTINA TARTOLAY DE NIEVA.** — Edictos Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL. — Salta, junio 21 de 1951.

**E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.**  
e) 17/6 al 17/8/51.

Nº 7189 — **SUCESORIO.** — El Señor Juez Civil Primera Nominación cita por treinta días herederos y acreedores de **Mercedes Méndez de Quirope.** — **JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.**  
e) 4/7 al 15/8/51

Nº 7180 — **SUCESORIO.** — Sr. Juez 1a. Instancia 4a. Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de **FERNANDO CHAMORRO SANTOS**, cuyo juicio sucesorio se tramita en ese Juzgado. Lo que el suscripto Secretario hace saber. — Salta, Junio 28 de 1951. **CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.**

e) 29/6 al 10/8/51

Nº 7179 — **SUCESORIO.** — Sr. Juez 1a. Instancia 4a. Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de **MUSA NALLIB CHAIG**, cuyo juicio sucesorio se tramita en ese Juzgado. Lo que el suscripto Secretario hace saber. Salta, Junio 28 de 1951. — **CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.**

e) 29/6 al 10/8/51

Nº 7166 — **SUCESORIO.** — Cítase por 30 días a interesados en sucesión de **JUAN DOMENE.** Juzgado Civil Cuarta Nominación. — Salta, Junio 18 de 1951.

**CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario**  
e) 25/6 al 7/8/51.

Nº 7164 — **EDICTO SUCESORIO.** — El Sr. Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación Civil y Comercial, Dr. Luis Ramón Casarreira, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **ROBERTO BERIDA**, bajo apercibimiento de ley.

Salta, Mayo 18 de 1951.

**ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario**

e) 22/6 al 6/8/51.

Nº 7160 — **EDICTO:** — Sr. Juez de 1a. Instancia 4a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de **ESPERANZO BURGOS**, cuyo juicio sucesorio se tramita en ese Juzgado. Lo que el suscripto Secretario hace saber. Salta, 18 de Junio de 1951.

**CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario**

e) 21/6 al 2/8/51.

Nº 7159. — **EDICTO:** — Sr. Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de **DOLORES TAMAYO DE GARCIA**, cuyo juicio sucesorio se tramita en este Juzgado. Lo que el suscripto Secretario hace saber. — Salta, 18 de Junio de 1951.

**ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario**

e) 21/6 al 2/8/51.

Nº 7157 — **TESTAMENTARIO.** El Juez Civil de Primera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de **DOLORES ULLOA DE FIGUEROA**, emplazándolos bajo apercibimiento de ley; Salta, Junio 13 de 1951. **JULIO ZAMBRANO, Secretario.**

e) 19/6 al 1º/8/51

Nº 7155. — **SUCESORIO:** — El Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de **MA. NUEL JUAN MORENO.** — Salta, 14 de junio

de 1951. — ANIBAL URRIBARRI, Secretario.  
e) 18/6 al 31/7/51.

Nº 7154 — **SUCESORIO**: El Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación, cita a los herederos y acreedores de JOSE LOPEZ RODRIGUEZ por treinta días a hacer valer sus derechos. Salta, Junio de 1951. — E. GILBERTI DORADO, Secretario.

e) 18/6 al 31/7/51.

Nº 7153 — **TESTAMENTARIO**: El Señor Juez de Primera Instancia 4ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a María Isabel Argonaz de Padilla y a Estela Tesayra Padilla de Salazar herederos instituidos y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de don Fernando Padilla. — Salta, Junio 13 de 1951. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 18/6 al 31/7/51.

Nº 7151 — **SUCESORIO**: Ramón Arturo Martí, Juez Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita por treinta días herederos y acreedores de Wenceslao Diaz. — Salta, Junio 13 de 1951. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 18/6 al 31/7/51.

Nº 7147 — **EDICTO SUCESORIO**: — El Dr. Luis B. Casermeiro, Juez de 3ª. Nominación Civil y Comercial y acreedores de Pedro Villaverde o Villaverde Blanco, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Junio 4/51.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 15/6/51 al 30/7/51.

Nº 7139 — **EDICTO SUCESORIO**. — El Dr. Luis R. Casermeiro, Juez de la Instancia 3ª. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GERTRUDIS MUNIZAGA DE RODRIGUEZ, bajo apercibimiento de ley. — Salta, junio 4 de 1951. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

13/6/51 al 26/7/51

Nº 7137 — **EDICTO SUCESORIO**. — El Dr. Luis Ramón Casermeiro, Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO SANTOS, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Junio 7 de 1951.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 12/6 al 24/7/51.

Nº 7125. — **TESTAMENTARIO**: El Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FIORE o FIORE ROSSETTI. — Salta, Junio 5 de 1951. — ANIBAL URRIBARRI, Secretario Escribano.

e) 8/6 al 20/7/51

Nº 7122 — **SUCESORIO**: El Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MODESTA ALAVILA. — Salta, Junio 4 de 1951. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 8/6/51 al 18/7/51

Nº 7116. — **SUCESORIO**. — Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación

en lo Civil y Comercial, Dr. Luis R. Casermeiro, se hace saber que se declaró abierta la sucesión de MERCEDES YANZI, citándose por treinta días a herederos y acreedores. — Salta, 4 de junio de 1951.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 5/6 al 17/7/51.

Nº 7117 — **SUCESORIO**. — El Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de DOÑA LASTENIA ISASMENDI DE CORNEJO. — Salta, Junio 4 de 1951. — ENRIQUE GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 5/6 al 17/7/51.

Nº 7113 — **SUCESORIO**: — Citase por treinta días a herederos y acreedores de Felipa Araya de Pujasi. Juzgado Civil y Comercial Primera Nominación. CARDOZO.

JULIO ZAMBRANO — Secretario  
4/6 al 17/7/51.

Nº 7111 — **EDICTO**: — Jerónimo Cardozo, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Inst. Primera Nom. cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ANTONIA SACHETTI DE FLORES. — Salta, Mayo 22 de 1951.

JULIO R. ZAMBRANO — Escribano Secretario  
e) 4/6/51 al 17/7/51.

Nº 7110 — **EDICTO**: — Justo Pastor Lizondo, Juez de Paz Propietario de La Caldera, cita y emplaza por 30 días, a los herederos de José Martín Caro, bajo apercibimiento de ley.

Caldera, Mayo 30 de 1951.  
JUSTO PASTOR LIZONDO  
Juez de Paz  
e) 4/6/51 al 17/7/51.

Nº 7108 — **SUCESORIO**: — El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª. Nominación Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO CASIMIRO TEJADA, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Mayo 31 de 1951.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 1/6/51 al 16/7/51.

Nº 7102 — **EDICTO**. — Jerónimo Cardozo, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Inst. Primera Nom. cita por treinta días a herederos y acreedores de Emilio Rossi. — Salta, 18 de Mayo de 1951. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 31/5 al 12/7/51.

Nº 7099 — **SUCESORIO**: — El Sr. Juez de la Instancia y 3ª. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRANSITO ALDERETE DE CORBALAN. Salta, Mayo 28 de 1951.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 30/5 al 11/7/51.

Nº 7090 — Ramón Arturo Martí, Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho, ya sea como herederos o acreedores, a los bienes dejados por fallecimiento de don ANDRES FERREIRO. — Salta, 23 de Mayo de 1951. — CAR-

LOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.  
e) 24/5 al 5/7/51

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 7193. — **POSESION TREINTAÑAL**. — El Sr. Juez de 4ª Nominación cita y emplaza a interesados en juicio posesorio de un inmueble en distrito La Silleta Dpto. de Rosario de Lerma, promovido por doña Lorenza Umaccata de Vilte. — **LIMITES Y EXTENSION**: Norte, camino nacional y mide 45 mts.; Sud, con Julio y Ramón Cornejo y mide 48 mts.; al Este, con Ricardo Francisco Enrique Romer y María Elisa Romer, y mide 49,50 mts.; y Oeste, camino nacional y mide 49,50 mts. — Salta, junio 29 de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 5/7 al 17/8/51.

Nº 7169 — **EDICTO**. — En el juicio de posesión treintañal deducido por LAURO PEREYRA, de un inmueble ubicado en la Ciudad de Orón, con una extensión de sesenta y cuatro metros con sesenta centímetros sobre la calle Colón, por cuarenta y cuatro metros con cuarenta centímetros sobre la calle Carlos Pellegrini, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Carmen de Giménez, y que fué de Miguel Colque; Sud, calle Colón; Este, con propiedad de Carlos E. Delgadino y Oeste, con la calle Carlos Pellegrini. El señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial Dr. J. G. Arias Almagro cita a los que se consideren con derecho sobre dicho inmueble durante treinta días a fin de que los hagan valer. Publicaciones en: Boletín Oficial y Foro Salteño. — Salta, 7 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO — Escribano Secretario.

e) 26/6 al 7/8/51.

Nº 7148. — **EDICTO**. — El Juez de 4ª. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Ramón Arturo Martí, cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en esta Ciudad de Salta, en la calle Alberdi (antes Libertad), con una extensión de doce metros de frente por un fondo que llega hasta el Río Arias, comprendido dentro de los siguientes límites: Al naciente, con la calle Alberdi (antes Libertad); al Sud, con terrenos que fueron de don Juan Varela; al poniente con el río de Arias y al Norte con propiedad del nombrado señor Varela; cuya posesión treintañal solicita doña María Gauymás Rodríguez. Salta, Junio 13 de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA.  
e) 15/6 al 30/7/51

Nº 7143. — **POSESORIO**. Juan Carlos Aybar, en representación de Rufino Zambrano y otros presentose ante Juzgado Tercera Nominación, solicitada El Potrero, ubicada en la quebrada San Juan Dept. de Iruya, con una extensión de cuatro leguas de Oeste a Este por una legua de Norte a Sud, con los siguientes límites: Norte con la Finca Valle Delgado de Antonio Flores; Sud Río de Iruya; Este Río de las Higueras que baja de Poscaya y Bocaya y Oeste con la finca Casilla de Cesareo Maidana, separada por las Cumbres Altas del cerro Piedra Grande. Citese por treinta días a interesados. Salta, Junio 11 de 1951. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

13/6/51 al 26/7/51

Nº 7142 — POSESORIO: JUAN CARLOS AYBAR, en representación GABINO PALACIO, PRESENTOSE ante Juzgado Tercera Nominación, solicitando posesión treintaenal, de un terreno ubicado en El Carril departamento de Chicoana dentro de los límites: norte camino va a Cabilmonte, sud propiedad de Carmen Yañez; este propiedad de Aurelia T. de Díaz y Oeste calle Pública. Extensión nueve metros sobre la calle Principal por setenta y tres metros de fondo. Cítase por treinta días a interesados. Salta, Junio 11 de 1951. — UNIBÁL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 13/6/51 al 26/7/51

Nº 7123 — POSESION TREINTAENAL. — SIXTO e IGNACIO SALDAÑO y CLEMENTINA MARTINEZ DE SALDAÑO, solicitan posesión treintaenal de terreno en Cataryate. Mide 19 metros de frente por 22 metros de fondo; Límites: Norte, calle Rivadavia; Sud y Este, herederos Marín; Oeste, calle Josefa Frías. — El Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a quienes se consideren con derechos. Martes y Viernes notificaciones en Secretaría. Salta, 1º de Junio de 1951. — CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario.

e) 11/6 al 23/7/51

Nº 7123 — POSESORIO: — Elvira Pichel de Maidana, ante Juzgado Primera Instancia, Primera Nominación, solicita posesión treintaenal sobre un inmueble ubicado esta Ciudad, Pasaje Bedoya, limitando: Norte Pasaje Bedoya, Sud, finca Señor Celestino de los Ríos; Este, propiedad Jesús María Gómez, y Oeste, propiedad Juan Tintilay. Cítase por treinta días a todos los interesados.

JULIO R. ZAMBRANO — Escribano Secretario  
e) 7/6 al 19/7/51.

Nº 7121 — POSESORIO: Pablo Ontiveros ante Juzgado Civil y Comercial 4a. Nominación solicita posesión treintaenal inmueble ubicado pueblo Rosario de la Frontera, Lote 125 manzana "E". Límites: Norte, lote 124; Sud, lote 127; Este, lote 126 Oeste, calle 9 de Julio, Salta, Junio 5 de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Juez Civil 4a. Nominación.

e) 6/6/51 al 18/7/51

Nº 7120 — POSESORIO: Fernando Morillas ante Juzgado Civil y Comercial, Tercera Nominación solicita posesión treintaenal sobre inmueble ubicado en el Departamento de Chicoana, partido Pulares limitando: Norte, sucesión Felipe Robles, citando posesión treintaenal, de una finca deno arroyo Tilian de por medio y con arroyo Pulares; que separa de propiedad Bella Vista o Calavera del Dr. Luis Güemes o su sucesión; Sud, propiedad sucesión Jesús Aramayo; Este, finca El Puerto de Oscar Frías y Roberto Patrón Arzoz y Oeste, propiedad sucesión Felipe Robles. Catastro 201. — Salta, Mayo 21 de 1951. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 6/6/51 al 18/7/51

Nº 7112 — POSESION TREINTAENAL: — Francisca Esperanza Ortíz de Reyes, solicita posesión treintaenal del inmueble denominado "Ceibalito", con una extensión de trescientas cincuenta hectáreas aproximadamente, limitando al Norte, con propiedad de don Florentín Lincares; al Sud, con finca San Agustín, de don Félix Usandivaras; al Este, con las cumbres del Cerro de la Ovejera y al Oeste, con el Río Arias, ubicado en el partido

de San Agustín, La Merced, Dep. de Cerrillos. El Dr. Ramón Arturo Martí, Juez Civil de Primera Instancia y Cuarta Nominación, cita por treinta días a quienes invocaren derechos. — Martes y Viernes o subsiguiente hábil notificaciones en Secretaría. — Salta, Mayo 30 de 1951.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario  
e) 4/6/51 al 17/7/51.

Nº 7109 — INFORME POSESORIO: SERVANDA BURGOS DE LÁSTERO, solicita posesión treintaenal sobre inmuebles ubicado Coronel Moldes, departamento La Viña, extensión comprendida siguientes límites: Noreste, Gaspar Cano; Sudoeste, herederos Lino Guerra; Noroeste, camino vecinal y Sudoeste, Francisca Weyar ante Juzgado Primera Nominación. — Se cita por treinta días a interesados. Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. — Salta, Mayo 31 de 1951.

JULIO R. ZAMBRANO — Secretario  
e) 4/6/51 al 17/7/51.

Nº 7098 — EDICTO. — En el juicio "Posesión treintaenal de los inmuebles "CAMPO PELADO" y "HUMAITA" ubicados en el Departamento de Rivadavia de esta Provincia, deducida por FLORINDO MENDOZA", inmuebles que limitan al Norte, con el río Bermejo; al Sud, con el inmueble "Pueblo del Medio" de propiedad de la Suc. de Ibarra; al Este, con la finca "Media Luna" de propiedad de Antonio Cucchiari y al Oeste, con las fincas "Boquerón" de Martiniano Acosta, hoy su sucesión y "Siveria" de doña Laureana Juárez, el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil y Comercial, cita a los que se creyeren con derecho sobre los mencionados inmuebles a fin de que los hagan valer. — Publicaciónes Boletín Oficial y FORO SALTEÑO.

Salta, Mayo 16 de 1950. — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario  
e) 30/5 al 11/7/51.

Nº 7092 — POSESORIO. — Delina Valdiviezo de Castellanos, ante Juzgado tercera Nominación, solicita posesión treintaenal lote terreno con casa, calle Nueve de Julio Nº 442, Parcela 4, Manzana 32 pueblo Rosario de la Frontera. Mide 51.96 metros sobre Norte y Sud, por 17.32 sobre Este y Oeste. — Límites: Norte, parcela 3 de Nikifor Morón; Sud, parcelas 5 y 8 de Ricardo Díaz Cornejo y Raúl Guido Nercellotti; Este, calle Nueve de Julio; Oeste, parcela 12 de Anastasia de Barboza. — Partida 140. — Cítase por treinta días a interesados. — Salta, Mayo 21 de 1951. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 24/5 al 5/7/51

Nº 7089 — POSESORIO. — LUCIA SAN ROQUE DE RIVADANEIRA, ante Juzgado Primera Instancia Cuarta Nominación, solicita posesión treintaenal sobre inmueble ubicado Pueblo de San Carlos, con frente de 19.50 metros por 132 metros de fondo, limitando: Norte y Sud, herederos Carmen Isasmendi; Este, calle San Martín, Oeste, herederos Felicidad Fernández de Serrano. Se cita por treinta días a los interesados. — Salta, 23 de Mayo de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 24/5 al 5/7/51

## REMATES JUDICIALES

Nº 7196 — JUDICIAL.  
Por ARMANDO G. ORCE  
(De la Corporación de Martilleros)

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, y de acuerdo a lo resuelto en autos "Testamentario RUDECINDA o ROSENDA AVENDAÑO o ABENDAÑO DE ORELLANA" el día LUNES 30 DE JULIO DE 1951 a las 17 horas, en mi oficina de Remates calle ALVARADO Nº 512, venderé en pública subasta, dinero de contado, y con BASE DE 13.006.66 TRECE MIL SEIS PESOS C/66 100 mja. equivalente a las dos terceras partes del valor adjudicado, 195 ACCIONES DE \$ 100.- C/U. y 10 avas partes de otra, de las 390 en que fué dividida la Finca "La Ciénega", ubicada en el Partido de la Ciénega Jurisdicción de esta capital, con una superficie aproximada de 20 hectáreas y comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, Finca Villa Hortencia de don Antonio Lafuente y Finca de don José León; Sud, con propiedad de don José León; Este, Finca Buenclima y propiedad de José León y al Oeste, con Finca Isasmendi de propiedad de don Ricardo Echenique. Tiene derechos de agua de la represa Finca Villa Hortencia. En el acto del remate se obligará el 30% a cuenta de la compra. Comisión de Arancel a cargo del comprador. Publicaciónes en Foro Salteño y Boletín Oficial. — Informes, referencias. A. G. ORCE, Martillero.

e) 6 al 30/7/51

Nº 7191 — Por MARTIN LEGUIZAMON  
Propiedades en La Silleta

El 24 de agosto próximo a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 procederé a vender una propiedad denominada Chacarita, ubicada en La Silleta de aproximadamente veinte hectáreas, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, con SUC. de Juan Robles, con Suc. de Emilio Soliveres; con propiedad de Pedro Romero y Oeste Suc. Juan Robles y con la base de tres mil pesos. Finca de aproximadamente treinta y tres hectáreas, Catastro 493, ubicada en la Silleta y comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, con propiedad de Bernarda G. de Robles; Sud, con propiedad de Leopoldo Romero y Sra. y Bonifacio Suárez; Este, con Leopoldo Romer y Sra.; Oeste, con propiedad de Alberto Paz Martáreana y Mariano Lincares. Base ocho mil pesos. Nueve animales vacunos que se encuentran en la propiedad con la base de ochocientos noventa pesos y útiles de trabajo con la base de quinientos cincuenta pesos. En el acto del remate cincuenta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordenó Juez la Instancia, 2a. Nominación, testamentario. Cruz Guzmán de Romero.

e) 5/7 al 17/8/51

7181 — Por LUIS ALBERTO DAVALOS  
JUDICIAL

El día 24 de Julio de 1951, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, subastaré con BASE de \$ 2.900.— mitad de la valuación fiscal, la mitad indivisa del lote Nº 20, manzana 5, del plano 330 de la finca Trás Ceritos. — Partida Nº 14075 — Tiene 10 metros de frente por 38 metros de fondo. — Títulos inscriptos a fl. 379, cís. 1, libro 81 R. I. Cap. — Ordena Sr.

Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial en autos "Ejecutivo — Manuel Toledo vs. Faustino Armella" Expte N° 15354/951. — En el acto del remate el 20% del precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — LUIS ALBERTO DAVALOS, Martillero.

e) 2/7/51 al 23/7/51.

N° 7146 Por MARTIN LEGUIZAMON

El 11 de Julio p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé docientos siete cabezas de ganado con la base de ciento ochenta pesos por cabeza que se encuentran en la Estancia Vieja del Rey, Ira. sección Dep. de Anta conforme al siguiente detalle: 40 novillos de cuenta; tres bueyes; 5 novillos de 3 años; 87 vacas madres; 7 vacas con cría; 12 tambeas de 3 años; 17 tambeas de 2 años; diez terneros de 1 año; 13 toros de cuenta; 8 toros de tres años; 9 toros de 2 años; 16 terneros de un año. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez de Primera Instancia Segunda Nominación. Juicio: Sucesorio de Félix Córdoba.

15/6/51 al 6/7/51

N° 7141 Por MARTIN LEGUIZAMON  
J U D I C I A L

Terreno en CERRILLOS

El 30 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé con la base de \$ 2.466.66 o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal, un terreno ubicado en el pueblo de Cerrillos con una superficie de 1.467.50 mts<sup>2</sup>. (25 x 58.70) comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, camino del cementerio; Sud, propiedad de José Rivero; Este, lote 27; Oeste lote 25. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación. Juicio: "Embargo preventivo, Rosa C. de Rodríguez vs. Alfredo Rodríguez".

13/6/51 al 26/7/51

### CITACION A JUICIO

N° 7175 — El Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita a doña DEMETRIA CRUZ a estar a derecho en el juicio "Adopción" del menor Leonardo Estanislao Cruz, solicitada por Lauriano Gutiérrez y Natividad Guaymás de Gutiérrez, bajo apercibimiento de designarse defensor en caso de incomparencia. — Salta, Junio 21 de 1951. — ENRIQUE GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 28/6 al 26/7/51

N° 7162 — CITACION A JUICIO: — El Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita a Doña MANUELA GIROM para que dentro del término de veinte días comparezca a tomar intervención en el juicio de tutela de la menor Dominga del Huerto Girón pedida por Doña Elena B. de Salóm, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que la represente. — Salta, Junio 18 de 1951.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 22/6 al 20/7/51.

## SECCION COMERCIAL

### CONTRATOS SOCIALES

N° 7197 — CONTRATO SOCIAL DE "MADERERA C. A. M. M.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En Tartagal, Capital del Departamento General San Martín de esta Provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores LUIS CORTE, argentino, casado en primeras nupcias con doña Eleodora Galarza, domiciliado en la calle Güemes número seiscientos ochenta y nueve de la Ciudad de Orán; JOSE ASE, argentino, soltero, con domicilio en la calle Güemes número seiscientos veintidos y RAMON YSIDRO MANZUR, argentino, soltero, domiciliado en la calle Alberdi número trescientos cuatro; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se registró de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: ARTICULO PRIMERO. Queda constituida entre los componentes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la razón social de "MADERERA C. A. M. M.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio y asiento de sus operaciones en la Ciudad de Tartagal, Capital del Departamento General San Martín de esta Provincia y sin perjuicio de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del territorio del país. ARTICULO SEGUNDO. La Sociedad tendrá una duración de dos años a contar desde el día primero de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo ampliarse el término por determinación de los socios por cinco años más. ARTICULO TERCERO. La Sociedad tiene por objeto la compra y venta de madera, aserraje de la misma y negocios afines, como también cualquier otra actividad lícita que se considere conveniente para los intereses de la misma. ARTICULO CUARTO. El capital social está constituido por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 150.000 m.n.), dividido en cuotas de mil pesos cada una y aportado en partes iguales por los socios, suscribiéndose a cincuenta acciones de mil pesos cada socio. Este capital se encuentra totalmente integrado, constituyéndolo el mismo dinero en efectivo, mercaderías, muebles y útiles, el cual queda transferido a la Sociedad en exclusiva propiedad de esta, recibiendo la misma a su entera conformidad. ARTICULO QUINTO. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del señor Ramón Ysidro Manzur en su carácter de socio gerente, estando la firma social a cargo indistintamente de los tres socios, para todos los actos y operaciones necesarias a lo efectos del objeto social expuesto, con la prohibición de comprometerla en especulaciones extrañas al giro social, ni en fianza, garantías o avales en favor de terceros. El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de muebles, inmuebles o semovientes y enajenar a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago e intereses de la operación y tomar o dar posesión de bienes

materia del acto o contrato; b) Ejercer la representación de la Sociedad en todos sus actos; c) Constituir depósitos en dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; d) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente de los bancos establecidos en esta plaza, con sujeción a las leyes y reglamentos y prestar dinero, establecido en uno y otro caso la forma y tipo de interés; tendrá también la facultad de solicitar autorizaciones expresas para girar en descubierto; e) Retirar de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones, la correspondencia epistolar y telegráfica de la Sociedad; recibir las mercaderías y paquetes consignados a la misma, a su orden o a nombre de otros, y celebrar contratos de seguros y fletamentos; f) Intervenir en asuntos de Aduanas, aviación, impuestos internos, impuesto a los réditos, etc., etc., prestando declaraciones escritas, solicitudes, peticiones, conocimientos y manifiestos; g) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; i) Constituir o aceptar derechos reales o dividirlos; subrogarlos, transferirlos, total o parcialmente; j) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar jurisdicciones; poner o absolver posiciones; producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitrajes, transigir renunciando al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, interponer o renunciar recursos legales; k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos y cartas de pago; l) Conferir poderes especiales o general o revocarlos; m) Formular protestos y protestas; n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados y que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social; o) Convocar o asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias y proponer y someter a su consideración cuanto fuera oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las Asambleas adopten; p) Establecer y acordar servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover su personal, fijando sus haberes y sueldos o retribuciones como también nombrar habilitados; q) Practicar o hacer practicar los balances y memorias que deben presentarse a las Asambleas. El detalle de facultades que antecede, son simplemente enumerativos y no restrictivos, pudiendo, en consecuencia los socios, practicar todos los actos y gestiones necesarias para el amplio ejercicio de sus funciones. ARTICULO SEXTO: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación mensual de saldos y números. ARTICULO SEPTIMO: Las Asambleas de la Sociedad se realizarán cuando cualquiera de los socios lo crea oportuno y anualmente estos se reunirán para aprobar los balances. En las Asambleas cada cuota integrada de mil pesos representará un voto y se considerará que las Asambleas tiene quorum cuando asistan socios y representen el setenta y cinco por

ciento de los votos. Para aprobar una resolución será necesario el voto favorable de las tres cuartas partes de los votos totales, representados por capitales. **ARTICULO OCTAVO:** Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán en forma proporcional al aporte integrado de cada socio; debiendo deducirse del total el cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva", cesando esta obligación cuando alcance ese fondo el diez por ciento del capital. Las pérdidas serán soportadas en proporción al aporte de cada uno de los socios. **ARTICULO NOVENO:** Los socios podrán retirar sus utilidades en doce cuotas iguales a contar desde el mes venidero de efectuado el balance, con el interés del ocho por ciento anual, quedando a opción de la Sociedad liquidar dichas utilidades antes de los doce meses citados, en cuyo caso cesa el interés aludido. **ARTICULO DECIMO.** Al iniciarse cada ejercicio, los socios se reunirán en asamblea para fijar el sueldo del socio-gerente, de acuerdo a sus funciones, el que se mantendrá hasta el nuevo ejercicio, salvo que por circunstancias especiales hubiera que modificarlo, en cuyo caso deberá establecerse en Asamblea y por unanimidad. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.** El socio que se retire de la Sociedad, por cualquier causa, aun que fuese contra su propia voluntad, no podrá exigir a título de compensación suma alguna, ni indemnización por nombre comercial, patente, marca o llaves de los negocios. Las reservas acumuladas en el "Fondo de Previsión", quedarán a beneficio exclusivo de la Sociedad. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** Si alguno de los socios manifestara su deseo de retirarse de la Sociedad, deberá notificar su decisión a los demás socios por lo menos con treinta días de anticipación y por telegrama colacionado; el valor de sus acciones le será reembolsado en cuotas trimestrales del diez por ciento; reconociéndole el siete por ciento de interés anual y reservándose la Sociedad el derecho de cancelarles su haber, antes de las fechas fijadas, en cuyo caso cesa el interés aludido. **ARTICULO DECIMO TERCERO.** En caso de disolución de la Sociedad se resolverá entre los socios en que forma se liquidará, siempre que no contrarie las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Ninguno de los socios podrá asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la Sociedad, y deberá prestar su cooperación con la actividad e inteligencia que exijan los intereses sociales. **ARTICULO DECIMO QUINTO.** En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán reemplazar al causante, teniendo un plazo de seis meses contados desde el día del fallecimiento, para resolver su continuación o retiro de la Sociedad, reservándose esta el derecho de admisión o rechazo, que se resolverá de acuerdo a lo dispuesto por la ley de la materia. Si fuesen admitidos los herederos del socio fallecido, deberán unificar su representación. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Si los herederos resolvieran no continuar en la Sociedad, el haber de su causante, les será abonado en cuotas trimestrales del diez por ciento reconociéndoles el siete por ciento de interés anual y reservándose la Sociedad el derecho de cancelarles su haber antes de las fechas fijadas, en cuyo caso cesa el interés referido. Los herederos o representantes del socio fallecido no podrán exigir, en ningún caso, a los socios restantes o a la Sociedad, que continúe el giro de sus negocios o garantías pa-

ra el pago de las cuotas relacionadas, ni indemnización por nombre comercial, patentes, marcas o llaves del negocio. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Si resolviendo continuar en la Sociedad no fuesen admitidos por esta, el haber de su causante les será abonado en los mismos casos y condiciones establecidas en la cláusula anterior. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Producido el fallecimiento de alguno de los socios, se procederá de inmediato a practicar un balance general. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** En caso de incapacidad de alguno de los socios, será reemplazado por su representante legal. **ARTICULO VIGESIMO.** Toda duda, cuestión o diferencia, que durante la existencia de la Sociedad, disolución o liquidación llegue a suscitarse entre los socios o sus herederos o representantes, será resuelta por arbitros amigables componedores, nombrado uno por cada parte disconforme, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia, pero cuyo nombramiento se hará antes de entrar a conocer de la cuestión sometida a su decisión siendo su fallo inapelable. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.** Para todo lo no previsto en este contrato social, regirán las disposiciones del Código de Comercio. La Sociedad podrá darse su reglamento interno. Bajo las condiciones que se estipulan, las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. Fdo.: RAMON ISIDRO MANZUR, LUIS CORTE, JOSE ASE.

e) 6 al 13/7/51

Nº 7188 — NUMERO DOSCIENTOS DIECIOCHO.  
MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de Salta, República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribana Titular del Registro Número Veintiseis y testigos que suscriben, comparecen los señores PEDRO ENRIQUE MACAGNO, casado en primeras nupcias con Regina Leonor Bonzi, y RICARDO PEDRO ALBERTO MACAGNO, casado en primeras nupcias con Berta Figueroa; ambos comparecientes argentinos, industriales, vecinos de la ciudad de Orán, Capital del Departamento de su nombre de esta Provincia, hoy en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a este acto en el carácter de únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "ORANIO"; justifican la existencia de la sociedad y el carácter invocado por la escritura de transformación de sociedad autorizada por mí bajo número ciento catorce de fecha catorce de abril último, que corre de folios doscientos noventa y cinco a trescientos dos de este protocolo y en sus partes pertinentes dice: "...comparecen los señores Pedro Enrique Macagno... y Ricardo Pedro Alberto Macagno... Y expresan haber convenido lo siguiente: Primero: Transformar la Sociedad en "Comandita "R. Macagno y Compañía" en otra "comercial de Responsabilidad Limitada, que continuando el giro de los negocios que hasta el presente explotaba la Sociedad en Comandita "R. Macagno y Compañía", se dedicará a la explotación de la industria y el comercio en los ramos de fabricación y expendio de maderas terciadas, aserradero y compra-venta de maderas aserradas y en bruto, y otros productos similares... Segundo: La sociedad que estará integrada por los señores Pedro Enrique Macagno y Ricardo Pedro Alberto Macagno, girará bajo

la denominación de "ORANIO" Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá el asiento de sus negocios en la ciudad de Orán de esta Provincia... Tercero: El término de duración de la presente sociedad será de diez años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato... Séptimo: La sociedad será administrada por los socios señores Pedro Enrique Macagno y Ricardo Pedro Alberto Macagno quienes revestirán la calidad de Gerentes, con todas las facultades establecidas por la Ley... Octavo: El uso de la firma social corresponderá indistintamente a los dos socios Gerentes... Es copia fiel. Los señores Pedro Enrique Macagno y Ricardo Pedro Alberto Macagno expresan: Que al redactarse la cláusula tercera del mencionado contrato de transformación se ha cometido un error al manifestarse que las operaciones realizadas desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta corresponden a la nueva sociedad, y que a los efectos de subsanar ese error, por este acto modifican esa cláusula en esta forma: Tercero: El término de duración de la presente sociedad será de diez años, a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato, dejándose establecido que las operaciones realizadas desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno corresponden a la nueva sociedad constituida. Previa lectura y ratificación firman los otorgantes conjuntamente con los testigos don Aniceto Quispe y don Apolinar Medina, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Redactada esta escritura en dos sellos notariales de un peso cincuenta centavos número treinta y tres mil ochocientos treinta y siete y treinta y tres mil ochocientos treinta y ocho, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio seiscientos cuatro. Raspado: con Voto Pedro E. Macagno - R. P. A. Macagno, A. Quispe, A. Medina. ELIDA J. GONZALEZ DE MORALES MIV. Si que una estampilla y un sello. CONCUERDA con su original, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en dos sellos de un peso, número cincuenta y tres mil doscientos treinta y cinco y cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y siete, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: ci y fo: Voto.

e) 6 al 13/7/51

Nº 7188 — CONTRATO DE SOCIEDAD. — Entre los señores Eduardo Gerlach, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Bolívar Nº 237, de esta ciudad, y Víctor Hugo Visconti, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Urquiza Nº 687 primer piso Departamento C, de esta ciudad, se ha convenido formalizar el siguiente contrato de sociedad:

Artículo Primero: Se constituye una sociedad que se denominará: OPTICA GERLACH, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta ciudad de Salta, calle Balcarlos 28/30, y que tendrá como objeto principal la explotación de los ramos de optica y como accesorios, los de cirugía y fotografía.

Artículo Segundo: La sociedad se constituye con un capital de SETENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, (\$ 70.000), dividido en setenta cuotas de UN MIL pesos moneda nacional cada una y que será aportado por los socios en dinero efectivo y en la siguiente forma: el señor Eduardo Gerlach suscribe veinte cuotas por un valor total de VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 20.000); y

el señor Víctor Hugo Visconti suscribe cincuenta cuotas por un total de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 50.000). Al constituirse la sociedad los socios integrarán en efectivo el cincuenta por ciento del capital suscrito (50%), comprometiéndose a integrar el saldo, dentro de los trescientos sesenta días de suscripto el presente.

Artículo Tercero: El capital social podrá aumentarse al iniciarse cada nuevo ejercicio, cuando así lo resuelvan los socios. Los ejercicios económicos serán anuales y el primero de ellos, se iniciará el día de la constitución de esta sociedad.

Artículo Cuarto: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios, en carácter de Gerentes de la misma, pero a los efectos de una mayor eficiencia técnica, se conviene que el señor Eduardo Gerlach tendrá a su cargo la dirección técnica de la sociedad, y el señor Víctor Hugo Visconti la dirección contable de la misma.

Artículo Quinto: Ambos socios fundadores podrán hacer uso de la firma social indistintamente, y para operaciones inherentes a la misma, con la única limitación de no comprometer en prestaciones a título gratuito; en obligaciones particulares de cada uno, ni en fianza que directa o indirectamente, pudieran afectar los intereses sociales. Queda entendido además del mandato para administrar los negocios que formen el objeto social, los siguientes: adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores, para compra, permuta, dación en pago, o por cualquier otro título oneroso o lucrativo, y vender, hipotecar, ceder o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresados, pactando en caso de adquisición o enajenación, los precios, forma de pago, y condiciones de tales operaciones, percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente, y dar o tomar posesión de los respectivos bienes. Celebrar contratos de locación, con facultad para renovar los, modificarlos, ampliarlos o prorrogarlos y rescindirlos. Tomar dinero prestado, en establecimientos bancarios o comerciales y de particulares. Realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo, ni de cantidad, que tengan por objeto: librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con garantía prendaria, hipotecaria o personal, o sin ellas; constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad. Girar cheques con provisión de fondos o en descubierto.

Artículo Sexto: Las utilidades o las pérdidas de la sociedad serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. No obstante lo expuesto, los socios convienen de común acuerdo que mientras haya identidad de personas físicas ligados por el presente contrato, las utilidades y las pérdidas serán soportadas por partes iguales.

Artículo Séptimo: Al finalizar cada ejercicio, si hubiere ganancias, partes de estas, podrán aplicarse al aumento de capital quedando entendido que ambos socios deberán aportar en adelante el mismo número de cuotas.

Artículo Octavo: Anualmente se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas (5%) para la constitución del fondo de Reserva Legal.

Artículo Noveno: La sociedad tendrá una dura-

ción de cinco años a contar desde la fecha de su constitución, pero podrá prorrogarse en forma indefinida mientras cualquiera de los socios no resuelva su disolución, por lo menos seis meses antes de finalizar cada ejercicio anual, previa comunicación en forma legal a la otra parte.

Artículo Décimo: El señor Eduardo Gerlach, podrá retirar mensualmente la suma de UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, con cargo a la cuenta sueldos; el señor Víctor Hugo Visconti, podrá retirar mensualmente la suma de QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, con cargo a la cuenta de sueldos. Estos retiros, se realizarán siempre y cuando el estado económico de la sociedad lo permita, y podrán ampliarse, modificarse o disminuirse, teniendo en cuenta la evolución social, y de común acuerdo o entre ambos socios fundadores.

Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, a menos que los sucesores del socio muerto o incapacitado, convengan con el sobreviviente en continuarla. En caso de que los herederos optaran por disolución, el socio superviviente, tendrá preferencia para hacerse cargo del activo y pasivo social, previa entrega a los herederos del socio fallecido, del capital, utilidades y reservas que correspondieran a éste en la sociedad, de acuerdo al balance general e inventario a practicarse en la emergencia, y que hará efectivos dentro de los plazos que a tal efecto se estipularán y que no podrán exceder de ciento ochenta días.

Artículo Duodécimo: Todos los casos no previstos en el presente contrato y que se pudieran suscitar entre los socios, serán resueltos en la forma establecida por la ley de la materia, y para el supuesto de que la cuestión no estuviere contemplado en la misma, será sometida a juicio de árbitros amigables componedores.

De un mismo tenor, y a uno solo efecto, se extienden dos ejemplares en la ciudad de Salta, a los tres días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno. — EDUARDO GERLACH, VICTOR HUGO VISCONTI.

e) 4 al 11/7/51

### CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 7190. — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO.

— En la ciudad de Salta, República Argentina, a veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, RAUL H. PULO, Escribano titular del Registro número dieciocho y testigos que al final se expresarán, comparecen: Por una parte don EMILIO LAMATA, español, casado en segundas nupcias con doña Elba Boedo, domiciliado en la finca "El Bañado", jurisdicción del Departamento de Chicoana, de esta Provincia, de tránsito aquí, y por la otra don NORMANDO TORIBIO ZUÑIGA, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen García, vecino de esta Ciudad, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, a quienes de conocer doy fé. — Comparecen también por otra parte, las señoras doña BONIFACIA LA MATA DE ZUÑIGA, española, viuda de su primer matrimonio con don Fermín Zúñiga y doña MARIA FERMINA ZUÑIGA DE GOMEZ, argentina, casada en primeras nupcias con don Rubén Darío Gómez, ambas ma-

yores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fé, quienes concurren como actuales integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Finca La Argentina, constituida entre su antecesor don Fermín Zúñiga y don Emilio La Mata según escritura de contrato social que tengo a la vista y copiada íntegramente dice: "Testimonio. — Escritura número ciento once. — En esta ciudad de Salta, República Argentina, a veinte y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, firman comparecen los señores Emilio La Mata, casado en segundas nupcias, español, domiciliado en Zuviria, Departamento de Chicoana de esta Provincia y de tránsito en esta ciudad y don Fermín Zúñiga, casado en primeras nupcias, argentino, vecino de Osma, Departamento de La Viña de esta Provincia y de tránsito en esta Ciudad; siendo ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, a quienes de conocer doy fé, concurriendo ambos por sus propios derechos a este acto por el que formalizan el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: — Don Emilio en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la explotación agropecuaria, ganadera y demás actividades comerciales, afines de la finca de agricultura y ganadería denominada "Ampascachi", ubicada en el Departamento de La Viña de esta Provincia de Salta, la que poseen ambos en condominio y la incorpora a la razón social por el presente contrato. — Segunda: — La sociedad podrá ampliar los ramos de sus actuales actividades mediante acuerdo de los socios, como así también, establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. — Tercero: — La sociedad girará bajo la razón social de Finca La Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio en "Ampascachi", departamento de La Viña, Provincia de Salta, República Argentina, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Cuarto: — La duración de esta Sociedad, será de ocho años a partir del primero de octubre del corriente año, finalizando en consecuencia el día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, término prorrogable por otros períodos que se establecerán habiendo consentimiento de los socios. — Quinto: — El capital social neto se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil pesos cada acción, en número de doscientos, de los cuales han suscrito totalmente e integrado cada uno de los socios en la proporción de cien acciones de un mil pesos don Emilio La Mata y cien acciones de un mil pesos don Fermín Zúñiga, consistiendo el aporte de cada socio en la mitad indivisa por cada uno del inmueble denominada "Ampascachi" con todo lo en él edificado, clavado y plantado, sus usos, costumbres, servidumbres y derechos de agua y demás que le correspondan, compuesto de una superficie total aproximada de cuarenta mil hectáreas, o lo que resulte dentro de los límites que a continuación se determinan y constituido por las fracciones llamadas "Zapallar", "Ampascachi", "Churqui Solo" y "Ampatapa", ubicadas en el Departamento de La Viña de esta Provincia de Salta y por las fracciones llamadas "Rotero de Díaz", "Las Animas", "Sauce", "Tigre Cañada", "Totoral" o "Yesera" y "Agua Colorada", ubicadas en



por voluntad de cualquiera de los socios. — **Décimo:** De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirán al cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital social y del noventa y cinco por ciento restante se fijará el fondo de reserva facultativas, el fondo de amortización del pasivo social y el saldo así obtenido se repartirá en la proporción del cincuenta por ciento de su monto para cada socio. — Los quebrantos, serán soportados por partes iguales por cada socio y deberán ser amortizados en forma ineludible anualmente y en la proporción que se establezca de común acuerdo. — **Décimo primero:** La sociedad entrará ipso facto en liquidación y disolución cuando las pérdidas del capital social lleguen a setenta y cinco por ciento del mismo; cuando ellas leguen solamente al cincuenta por ciento cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad quedando a cargo de los mismo la liquidación definitiva. — **Décimo segundo:** En caso de liquidación y disolución de la sociedad por cualquier causa, se procederá a la presentación de propuestas en sobre cerrado para quedar con todo el activo y pasivo, por cada socio, a una tercera persona, que designarán de común acuerdo, la que resolverá cual es la propuesta más ventajosa, adjudicándose ésta, o sin ninguno de los socios, tuviera interés de continuar los negocios sociales, de común acuerdo resolverán la forma que consideren más ventajosa a sus intereses y para la liquidación. — **Décimo tercero:** — En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará, pero los herederos del socio fallecido deberán unificar la representación legal de todos los herederos en una sola persona, no pudiendo éstos vender ni transferir sus derechos en la sociedad sin el consentimiento del socio sobreviviente, quien podrá adquirir los derechos del socio fallecido, si los herederos de éste, prefieren venderlos en lugar de continuar la sociedad. — **Décimo cuarto:** Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por un tribunal arbitrador, compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte, dentro de los quince días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, el fallo de este tribunal será definitivo. — **Décimo quinto:** La sociedad de responsabilidad limitada constituida por este contrato, de acuerdo a las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco; y por intermedio de sus socios gerentes y administradores expresa la aceptación de este contrato en todos sus términos y expresa también su aceptación de la transmisión a favor de la sociedad de los bienes muebles inmuebles y semovientes referidos anteriormente y que dichos socios realizan por este acto a favor de la sociedad y declaran que ésta toma a su cargo el pago de la obligación hipotecaria que gravaba los mencionados inmuebles, durante el tiempo de la vigencia del contrato social, y en las condiciones establecidas en el contrato de constitución de la referida hipoteca, dándose por recibida la sociedad de los bienes inmuebles, muebles, y semovientes, los primeros con todo en ellos edificado, plantado, cercado, adherido al suelo y puesto en los mismos para

servir a los fines de su explotación. — **Previa** lectura y ratificación firman los otorgantes por ante mí y los testigos del acto don Rolando Tapia y don Julio M. Moreno, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — **Cer-** tífico: Por los que incorporo a esta escritura, se acredita. Por el del Registro Inmobiliario, número tres mil seiscientos sesenta y cinco de la fecha, que los inmuebles aportados a la sociedad por los socios en este contrato, susciten inscripciones a nombre de los señores Emilio La Mata y Fermín Zúñiga en la proporción establecida, gravados con hipoteca en primer término a favor de los acreedores hipotecarios ya mencionados en esta escritura por la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional y que los señores socios no están inhihidos para disponer de sus bienes, por el de la Dirección General de Rentas de esta Provincia, que tienen pagada la contribución territorial por el corriente año inclusive los mencionados inmuebles, numerado dicho informe, con el número dos mil seiscientos dos. — Redactada la presente escritura en nueve sellos fiscales de un peso cada uno numerados correlativamente del número ciento diez mil novecientos seis, al presente ciento diez mil novecientos catorce. — Sigue a la que con el número anterior, termina al folio doscientos sesenta y cuatro vuelta de mi protocolo del año en curso del Registro uno a mi cargo, de todo lo cual también doy fe. — Fermín Zúñiga. — Emilio La Mata. — En este estado se procede a hacer las siguientes salvedades a esta escritura. — Sobre raspado: doscientos — doscientos — valen. — **Pre-** via lectura y ratificación firman los otorgantes por ante mí y los testigos antes nombrados, doy fe. — Fermín Zúñiga. — Emilio La Mata. — Tgo.: R. Tapia. — Tgo.: J. M. Moreno. — Ante mí: Ricardo E. Usandivaras. — Hay dos estampillas y un sello notarial. — Concuerda con la matriz de su referencia que corre a folios doscientos sesenta y cinco a doscientos setenta y tres vuelta de este registro número uno a mi cargo y para la sociedad constituida expido este primer testimonio que sello y firmo en Salta, fecha ut supra — sobre borrado: a — en — eli — al — de — cas — n — mari — administ — re — c — me — Vale. — Sobre raspado: quedando. — Vale. — Ricardo E. Usandivaras. — Hay estampillas y un sello. — Se tomó nota de la constitución de sociedad con hipoteca tra. al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro y trescientos ochenta y ocho, asientos números cinco y cinco, de los libros primero y primera R. de I. de los Departamentos de Chicomana y La Viña, en el día de hoy. — Salta, veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Rodolfo Tobias. — Director del Registro Inmobiliario. — Hay un sello. — Registro de contratos públicos de la Provincia de Salta. — Se tomó nota el primer testimonio de esta escritura al folio cuarenta y tres, asiento número mil seiscientos treinta y seis del libro veintitres de contratos sociales, con fecha veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Salta, abril dos de mil novecientos cuarenta y cinco. — Ricardo R. Arias. — Hay un sello del Juzgado de Comercio. — Lo transcripto es conforme con el documento de referencia, doy fe. — **Y el señor Emilio La Mata dice:** Que según consta en la escritura de contrato social preinserta, al constituir con don Fermín Zúñiga la Sociedad

de Responsabilidad Limitada "Finca La Argentina" el exponente suscribió e integró la mitad del capital social o sean cien cuotas de un mil pesos cada una equivalente a cien mil pesos moneda nacional. — Que producido el fallecimiento de su socio don Fermín Zúñiga, su juicio sucesorio se tramitó en el Juzgado de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial por expediente número catorce mil seiscientos veinticuatro, año mil novecientos cuarenta y cinco. — Que según consta en la escritura que corre agregada a dicho expediente autorizada por el escribano don Ricardo E. Usandivaras con fecha once de Julio de mil novecientos cincuenta doña Yolanda Zúñiga de Fernández y doña Juana Zúñiga de García le transfirieron las cuotas de capital que les correspondían en la sociedad de que se trata como sucesoras de su padre don Fermín Zúñiga equivalentes a dieciocho cuotas y una décima de cuota para la primera y nueve cuotas y una décima de cuota para la segunda. — Que por escritura de fecha diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta autorizada por el mismo escribano y que también corre agregada al citado expediente don Normando Toribio Zúñiga le transfirió nueve cuotas y una décima de cuota que le correspondían como cesionarios de su hermano don Rogelio Zúñiga todo lo cual resulta del testimonio expedido por el Secretario del Juzgado mencionado que se agrega a esta escritura. — Que como consecuencia de las transferencias relacionadas, el exponente señor La Mata tiene y le corresponden en la sociedad "Finca La Argentina" ciento treinta y seis cuotas tres décimas de cuotas sobre el total de doscientas cuotas en que se dividió el capital social correspondiendo las cuotas restantes a la cónyuge supérstite de don Fermín Zúñiga señora Bonifacia La Mata de Zúñiga y a sus hijos don Normando Toribio Zúñiga y doña María Fermína Zúñiga de Gómez, en la proporción de cuarenta y cinco cuotas y media para la primera y nueve cuotas una décima de cuota para cada uno de los restantes. — El señor La Mata agrega: Que cede y transfiere a favor de sus cuotas de capital y demás derechos y de don Normando Toribio Zúñiga la totalidad acciones que tiene y le corresponden en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Finca La Argentina", comprendiendo esta venta y transferencia todos sus derechos y acciones o partes indivisas que como socio de dicha sociedad le correspondan o pudieran corresponderle en la finca "La Argentina" o "Ampasochi" ubicada en los Departamentos de La Viña y Chicoana, de esta Provincia, descripta en el contrato social anteriormente transcripto así como los que le corresponden sobre las herramientas, ganado y tractores existentes en dicha finca, quedando excluidas de esta venta y transferencia las utilidades acumuladas que le correspondan al señor La Mata en la explotación agrícola ganadera o negocios de la nombrada sociedad así como el saldo que arroje la cuenta "Reserva legal", conforme a lo que resulte de los libros rubricados al cierre del ejercicio económico del corriente año. — **PRECIO:** El señor La Mata realiza esta cesión por el precio total de **OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL**, pagaderos en la siguiente forma: trescientos mil pesos de igual moneda que el señor La Mata recibe en este acto en dinero efectivo por cuya suma le otor-

ga al señor Zúñiga recibo y carta de pago en forma y el saldo de quinientos mil pesos moneda legal deberá ser pagado por el adquirente en el plazo de un año a contar de la fecha de esta escritura con más el diez por ciento de interés anual. Por tanto, dando por realizada esta cesión y transferencia, don Emilio La Mata subroga a don Normando Toribio Zúñiga en todos sus derechos, acciones y obligaciones en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Finca La Argentina" y se separa y retira definitivamente de la misma, renunciando expresamente a todo derecho, acción o reclamo en los negocios sociales. El señor Zúñiga manifiesta su aceptación. — Las consocias señoras La Mata de Zúñiga y Zúñiga de Gómez expresan su conformidad y aceptación con esta transferencia y agregan: Que conjuntamente con don Normando Toribio Zúñiga, quedan desde ahora como únicos integrantes de la nombrada sociedad. Que con el retiro del señor La Mata se hace necesario designar un nuevo gerente. — Que de común acuerdo entre los socios designan Gerente de la Sociedad a don Normando Toribio Zúñiga domiciliado en la calle Mitre número cincuenta y cinco de esta Ciudad, cuyos datos personales se consignaron al comienzo de esta escritura, quien actuará como gerente único con las facultades que le acuerda la cláusula octava del contrato social anteriormente transcrito. — Y el señor Normando Toribio Zúñiga, la señora Bonifacia La Mata de Zúñiga y la señora María Fermín Zúñiga de Gómez, como únicos integrantes de la sociedad de que se trata, dicen: Que en garantía del saldo de precio de quinientos mil pesos moneda nacional que queda adeudando el señor Zúñiga al señor La Mata, la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Finca La Argentina" constituye por la presente derecho real de hipoteca en segundo grado a favor de don Emilio La Mata sobre el inmueble de su propiedad que se describe en el contrato social transcrito denominada Finca La Argentina o Ampascachi, ubicado en los Departamentos de La Viña y Chicoana, de esta Provincia, cuya extensión, límites y demás datos que lo individualizan se dan aquí por reproducidos. — Por convenio entre las partes la presente obligación hipotecaria queda sujeta a las siguientes condiciones: PRIMERA: La deuda podrá ser cancelada antes del vencimiento del plazo estipulado abonándose los intereses hasta el día de la cancelación. — SEGUNDA: En caso de ejecución el deudor renuncia desde ahora a todo trámite anterior a la citación de remate y si el acreedor, prescindiendo de este privilegio utilizare alguno, cualquier deficiencia, error u omisión no podrá fundamentar ninguna excepción o defensa de nulidad. — TERCERA: Si se llegare al remate del bien hipotecado la subasta se realizará por intermedio del martillero que el acreedor indique con la base de la tasación fiscal reducida en un veinticinco por ciento y a falta de postores se procederá a un segundo remate con la base de la deuda por todo concepto. — El tercer remate se realizará sin base. — CUARTA: Todos los gastos de constitución y cancelación de esta hipoteca son por cuenta del deudor. — QUINTA: Para todos los efectos judiciales y extra judiciales de este contrato el deudor constituye domicilio en los escritorios cuatro y cinco del Edificio La Continental, calle Mitre número cincuenta y cinco y el acreedor en la calle Pellegrini número doscientos treinta y siete, de esta Ciudad. El señor La Mata acepta la hipoteca que se constituye a su favor. — En este estado las partes

manifiestan que la hipoteca en primer término por la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional que reconoce el inmueble hipotecado a favor de doña María Rita Usandivaras de Gómez Rincón y otras ha sido pagada íntegramente debiendo otorgarse en breve la correspondiente escritura de cancelación en cuya oportunidad la hipoteca que se constituye por la presente pasará a ocupar el primer grado de prelación, agregando el señor La Mata que conoce y acepta lo antedicho así como la situación del inmueble hipotecado que ha sido declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de acuerdo con la ley número mil doscientos cuarenta y cuatro. — CERTIFICADOS: Por los certificados que incorporo, de la Dirección General de Inmuebles números cuatro mil cuatrocientos setenta y tres y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro, de fecha veintidos del corriente, de la Dirección General de Rentas y Administración General de Aguas, se acredita: Que la sociedad hipotecante y los cuatro comparecientes no están inhabilitados para disponer de sus bienes; que el inmueble relacionado figura registrado a nombre de la primera sin modificación, reconociendo como único gravamen la hipoteca relacionada y que se halla sujeto a expropiación de acuerdo a la ley citada; que la contribución territorial ha sido pagada hasta el corriente año inclusive y que no se adeuda canon de riego. — En el certificado de la Dirección General de Inmuebles consta que don Angel José Usandivaras y Da. Celia o Carmen Rosa Usandivaras de Pauluci Cornejo cedieron sus créditos hipotecarios a doña María Rita Usandivaras de Gómez Rincón y que doña Hermíra Usandivaras de Lobo cedió su crédito a doña Amalia Ovejero de Figueroa. — La nomenclatura catastral es: Partida número quinientos veintisiete de La Viña y partida número cuatrocientos cuarenta y uno de Chicoana. — Leída y ratificada firman los comparecientes con los testigos don Francisco Lira y don Humberto Brizuela, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de que doy fe, como que a pedido de las partes se expiden dos testimonios de la presente. — Redactada en doce sellos habilitados para sellado notarial numerados correlativamente del treinta y cinco mil setecientos diecisiete al treinta y cinco mil setecientos veintiocho. — Sigue a la de número anterior que termina al folio seiscientos cuarenta y cuatro. — En este estado el señor La Mata declara que consiente desde ahora en que la sociedad hipotecante pueda transferir el inmueble hipotecado con el gravamen constituido a su favor, sin necesidad de requerir su consentimiento. — Leída y ratificada nuevamente firman los comparecientes con los testigos nombrados, por ante mí, doy fe. — Raspado: un—d—Ba—d—r—n—och—men—per—d—l—d—os—i—n—úm—l—O—i—S—la—Soc—l—t. — Entre líneas: don Normando Toribio Zúñiga — Zúñiga — acumuladas — que se describe en el contrato social transcrito — y lo antedicho así como — y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro como que a pedido de la parte se expiden dos testimonios de la presente — que. — Todo vale. — Testado: vende — camiones. — No vale. N. ZUÑIGA. — EMILIO LA MATA. — MARIA F. ZUÑIGA DE GOMEZ RINCON. — BONIFACIA L. M. DE ZUÑIGA. — Tgo: Francisco Lira. — Tgo: Humberto Brizuela. — Ante mí: RAUL PULO. — Sigue un sello y una estampilla. — CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio que firmo y

sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. —

RAUL H. PULO — Escribano.

e) 4 al 11/7/51.

Nº 7195 — A V I S O

En cumplimiento Ley 11.867 se comunica que por ante el Escribano Carlos Figueroa, calle Córdoba Nº 82 el socio señor Eduardo Gerlach, componente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Lemont" establecida en esta ciudad, Caseros esquina Florida, cederá sus acciones o cuotas de su capital valor de \$ 2.000. — a los otros socios componentes de la misma, quedando retirado y sin obligación alguna con la sociedad lo que se hace saber a los efectos de ley.

e) 3 al 10/7/51.

## AVISOS VARIOS

### ASAMBLEAS

Nº 7195 ORAN BOCHIN CLUB  
(Asociación Civil)

Convócase a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 15 DE JULIO A HORAS 10, en el local social de la entidad, a fin de considerar la siguiente.

#### ORDEN DEL DIA

- 1) — Acta anterior;
- 2) — Memoria y Balance;
- 3) — Elección de la H. C. D. y Organos de Fiscalización por el período 1951-52;
- 4) — Designación de dos socios para que suscriban el acta.

ALBERTO EGUIA  
Presidente

PASTOR ROMERO  
Secretario

### AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION  
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES  
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellas gestiona la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión  
Dirección Gral. de Asistencia Social.

#### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

#### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

#### A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1949.

EL DIRECTOR